

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de agosto de 1886.*

Sesión de 2 de agosto de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Orrego Luco, Prado i el secretario jeneral que suscribe.

El señor Covarrúbias envió recado de no poder asistir.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 26 de julio último, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,771, fecha 29 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en medicina i farmacia* a don Lautaro Navarro Avaria i don Víctor M. Toro Concha, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que transcribe un decreto supremo, por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Santiago pague a don Pedro G. Ramírez la cantidad de un mil trescientos cuarenta pesos, valor de la impresión del tomo 10 de las *Obras completas* de don Andrés Bello, i al pro-secretario de la Universidad la de ciento treinta i un pesos que se adeuda al corrector de pruebas del mismo tomo.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Valparaiso, pague a don Julian Jorquera la suma de diecisiete pesos veinticinco centavos que le corresponde por propinas como examinador del *Colejio americano* de Quillota.

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente espediente:

«Señor rector:

«Los abajo firmados, encargados por la Facultad de leyes i cien-

A. DE LA U. 2.ª SEC.

52-53

cias políticas de recibir, como comisión examinadora, las pruebas de don Francisco Noguera para optar el título de profesor extraordinario de economía política, esponemos a Ud., que, habiéndolas rendido el señor Noguera en conformidad a lo determinado en el reglamento respectivo, le hemos aprobado por unanimidad, tanto en la prueba escrita, como en la oral. Lo que participamos a Ud. para los efectos oportunos.

«Dios guarde a Ud.—Santiago, julio 27 de 1886.—*M. Martínez.*
—*Z. Rodríguez.*—*Cárlos Llansás,*—Señor rector de la Universidad.

Santiago, julio 31 de 1886.—Vistos estos antecedentes, i en conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase como profesor extraordinario de economía política a don Francisco Noguera.

«Comuníquese al señor decano de la respectiva Facultad i publíquese. Comuníquese también al interesado.—*JORJE HUNEEUS.*
—*Miguel Luis Amunátegui,* secretario jeneral».

Se mandó insertar en el acta para los efectos del art. 5.º del supremo decreto de 3 de abril de 1881.

4.º Del espediente que sigue:

«Señor rector de la Universidad de Chile.—*Juan Agustín Barriga,* profesor extraordinario de derecho natural en la sección universitaria del Instituto Nacional, a US. digo: que he desempeñado durante un año i meses la mencionada clase; i estoí, por lo tanto en aptitud de ejercitar el derecho de voto que confiere a los profesores extraordinarios el inciso 2.º del art. 14 de la lei de 9 de enero de 1879.

«En esta virtud, ruego a US. se sirva proveer a fin de que se me ponga en posesión de la Facultad a que he hecho referencia.
—*Juan Agustín Barriga.*

«Santiago, julio 31 de 1886.—Pásese al pro-rector para que certifique el tiempo desde que está sirviendo el profesor extraordinario don Juan Agustín Barriga la clase de derecho natural.—*JORJE HUNEEUS.*—*Roberto Pinto,* pro-secretario.

«Santiago, agosto 2 de 1886.—Certifico que don Juan Agustín Barriga fué nombrado profesor extraordinario de derecho natural con fecha 24 de junio de 1885; que empezó a servir la indicada clase el 1.º de julio del mismo año; i que, desde esa fecha, la ha desempeñado con la regularidad debida.—*E. Molina Crezo.*»

En vista de los documentos que preceden, se declaró que el profesor extraordinario de la Universidad don Juan Agustín Barriga, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la lei de 9 de enero

de 1879, i con arreglo a lo acordado en sesión de 7 de junio último, puede tener voto «en las elecciones de rector, secretarios, decanos i miembros de la Facultad respectiva», siempre que, al verificarse esas elecciones, haya continuado sin interrupción siendo profesor extraordinario en ejercicio.

5.º De un oficio mandado al señor decano de ciencias físicas i matemáticas por el presidente de la *Comisión central meteorológica* para comunicarle que ésta, en sesión de 8 de setiembre de 1885, acordó dirigirse anualmente al señor decano en solicitud de la subvención de doscientos pesos con que todos los años el Consejo de instrucción auxilia a dicha *Comisión central*.

Se mandó entregar esta suma al secretario de dicha comisión don Luis L. Zegers en jiro contra el Banco Nacional de Chile.

6.º Del siguiente oficio:

«Valparaíso, julio 23 de 1886.—Señor rector:—La lei de instrucción superior reorganizó la Universidad dándole un carácter docente mas marcado que el que ántes tenia, i dispuso que los profesores de instrucción secundaria que designara el Consejo de instrucción pública formasen parte activa de la corporación.

«Últimamente he visto figurar en las listas universitarias, como miembros docentes, a algunos de los profesores del Instituto Nacional, entre otros el de física, el de retórica i el de historia literaria.

«Creo, que con igual derecho, pueden figurar en esas listas algunos profesores de los liceos, i con ese fin me dirijo a US. en nombre del profesor don Estévan de Arza i en el mio propio, solicitando del Consejo que nos inscriba en el número de los miembros docentes de las Facultades respectivas.

«Fundo esta petición en lo que dispone el art. 13 de la lei de 9 de enero de 1879, i en los antecedentes que a continuación se espresan:

«El señor Arza, ingeniero de minas, es profesor propietario, i enseña física i química en este liceo, donde tambien profesó las matemáticas desde 1863. Ha consagrado su vida entera a las ciencias, i tiene discípulos distinguidos, como el señor L. Zegers, aun entre los miembros universitarios. Por sus conocimientos, sus antecedentes, i su posición en la enseñanza, puede fijurar ventajosamente en la Facultad de matemáticas i ciencias físicas.

«El que suscribe, ingeniero jeógrafo, rector del liceo, profesor propietario de literatura e historia literaria, ha enseñado desde 1859, año en que, sin ninguna remuneración, comenzó a suplir las clases de literatura, álgebra, jeometría, trigonometría, secciones

cónicas, combinaciones, permutaciones i probabilidades, i otras.

«Posteriormente, en 1876, suplió a los señores Barros Arana i Amunátegui en sus cátedras de historia literaria i de retórica, hasta que, promovido al rectorado que desempeña, fué reemplazado a su turno, por los señores Sotomayor Valdes i Valderrama, distinguidos literatos i miembros universitarios.

«Debo agregar que, ántes de cumplir los veinte años de mi edad, tuve el honor de ser propuesto a la Facultad de humanidades, por el eminente helenista doctor Lobeck; i si esa propuesta se retiró, fué a petición mia, para dar lugar a que se verificara la elección de don Eusebio Lillo, poeta de gran reputación, con quien yo, principiante, no debía ni queria aparecer en competencia.

«Entre los miembros académicos i docentes, figuran muchos discípulos míos, i me contentaria con esa lejitima satisfacción si persiguiera un honor ántes que un derecho, i una conveniencia jeneral.

«Creo funesto i antiliberal el espíritu de centralización que domina en la capital de la República, i mi objeto principal es que una corporación sábia como la que US. preside, cumpliendo con la lei de instrucción pública, inspirándose en las tendencias modernas i en la conveniencia nacional, dé a los liceos la parte de influencia que les corresponde en la marcha de la instrucción pública.

«Si esta justa petición fuera rechazada por el Consejo, US. se servirá publicarla junto con la resolución que sobre ella recaiga a fin de que se estimen en su justo valor los motivos que me inducen a hacerla.

«Dios guarde a US.—*E. de la Barra.*—Señor rector de la Universidad».

Antes de todo, varios de los señores consejeros espusieron que convenia desvanecer una equivocación contenida en el oficio precedente, el cual da a entender que el Consejo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4.º, art. 13 de la lei de 9 de enero de 1879, se halla obligado a declarar miembros docentes de las respectivas Facultades a todos los profesores propietarios de clases superiores del curso de instrucción secundaria, i que éstos tienen el derecho de pedir que asi se ejecute.

En sesión de 3 de octubre de 1881, el señor Ministro de instrucción pública mandó pasar al Consejo un oficio del mismo actual rector del liceo de Valparaiso para que procediera a designar los

profesores de instrucción secundaria que debian tenerse por miembros docentes de la Universidad.

El Consejo, en un oficio que corre inserto en el acta de 10 de octubre de aquel año, demostró al señor Ministro ser potestativo del Consejo designar cuáles de los mencionados profesores deben ser incorporados o no en las diversas Facultades.

En sesión de 3 de julio de 1882 el finado señor decano de la Facultad de filosofía i humanidades don Francisco Vargas Fontecilla hizo presente ser mui difícil, a causa de la ausencia, o de las ocupaciones de un gran número de los individuos de dicha Facultad, reunirlos; i que, por lo tanto, era indispensable aumentar su personal haciendo uso de las atribuciones que confiere al Consejo el citado art. 13 de la lei orgánica.

En vista de esta esposición, que estimó mui fundada, el Consejo, en sesiones de 24 de julio i de 14 de agosto de aquel año, procedió a nombrar, entre los profesores de humanidades i de matemáticas del Instituto Nacional, los que debian pertenecer como miembros docentes, sea a la Facultad de filosofía i humanidades, sea a la de ciencias físicas i matemáticas.

No hizo otro tanto con los de los liceos provinciales, porque, residiendo léjos de Santiago, no pueden concurrir a las sesiones de las Facultades, pues ha de advertirse que estas elecciones tienen por objeto, no el conceder títulos honoríficos sino el aprovechar en las deliberaciones correspondientes los conocimientos i la experiencia de ciertos profesores.

Después de estas consideraciones i otras análogas se acordó por unanimidad tener presente la solicitud de don Eduardo de la Barra.

7.º De un oficio del señor intendente de Concepción, en el cual apoya la siguiente solicitud:

«Señor rector de la Universidad:—Adolfo Dávila a US. como mas haya lugar, digo: que hace veintiun años que me ocupo en la enseñanza como consta por el informe que acompaño, pues principié a prestar mis servicios en la instrucción desde el año de 1865. Permanecí tres años en la instrucción primaria, i en seguida continué como profesor de colejios particulares hasta el año de 1879. Desde entónces hasta el presente, esto es, ocho años, soi director de un colejio titulado *El Bien Público*, establecimiento de instrucción secundaria como consta al Consejo de instrucción por las solicitudes que año por año he hecho para el nombramiento de comisiones examinadoras.

«Ocupado la mayor parte de mi vida en contribuir con mi pequeño contingente en pro de la instrucción, resolví, hace dos años, dedicar una parte de mi tiempo al estudio de leyes. Fui a Santiago, i tuve oportunidad de graduarme de bachiller en humanidades, i al mismo tiempo el honor de recibir los parabienes de su señoría al conferirme el diploma, pues la comisión examinadora encontró justo distinguirme por unanimidad.

«El año pasado rendí los exámenes de derecho romano, natural, internacional i de economía política. En el presente año, estoi matriculado como alumno a las clases de derecho canónico, público, i de Código civil primer año, pero asisto tambien a las de Código civil final, de comercio i penal, como consta por el certificado adjunto. Pero segun acuerdo del Consejo, no podria dar exámen de estos tres Códigos sin mediar un año escolar entre cada uno de ellos, ocasionándome con esto un atraso de dos o tres años mas que serian para mi un gravísimo perjuicio.

«Don Manuel Martínez Lavín, compañero mio en la enseñanza, obtuvo del Consejo, en abril del año pasado, la concesión de dar sus exámenes en el tiempo que quisiera, habiendo fundado su solicitud en veinte años de servicios en la instrucción. Encontrándome yo en el mismo caso que él, i como el acuerdo universitario a que me refiero solo ha sido dictado para niños que inician su carrera i no para hombres que como yo han dedicado la mayor parte de su vida a la enseñanza, vengo en solicitar del Consejo me permita dar exámen de los Códigos civil, penal i de comercio sin sujeción a ninguna prioridad i en las épocas de diciembre o marzo, segun vaya preparándolos.—Es justicia.—Concepción, julio 22 de 1886.—*Adolfo Dávila*».

El Consejo, considerando las circunstancias personales del solicitante, los buenos i largos servicios prestados a la instrucción pública, i los certificados anexos del visitador de escuelas de la provincia de Concepción i de los profesores del curso de leyes en el liceo de dicha ciudad, don Luis Plaza de los Reyes, don Tolindor Navarrete i don A. Contreras; pero teniendo presente lo dispuesto en el art. 16 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, artículo por el cual se ordena que no podrá rendir exámen de Código de comercio el que no hubiere rendido exámen de Código civil, concedió por unanimidad al espresado señor Dávila el que pueda rendir los exámenes de Código civil segundo año, de Código de comercio i de Código penal sin que medie un año entre estos exámenes i los de aquellos ramos que pertenecen al año precedente

del curso de leyes, pero con la precisa condición de que no podrá ser admitido al de Código de comercio sin que previamente haya sido aprobado en los de Código civil.

8.º De un oficio, con el cual el rector del liceo de Rengo remite el estado de las asistencias de los profesores durante los meses de mayo i junio.

Se mandó pasar al señor rector Huneus para los fines del caso.

9.º De un oficio del rector del liceo de los Ángeles, en el cual comunica haberse verificado la distribución de premios.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial* la nómina de los alumnos que han obtenido premios i menciones honrosas.

10. Del siguiente oficio:

«Talcahuano, julio 29 de 1886.—Habiéndome separado definitivamente de Ancud, donde tuve la honra de ser designado como uno de los delegados universitarios i secretario de la corporación, me permito hacer mi renuncia, del cargo que desempeñaba, ante el ilustre Consejo de instrucción pública por conducto de US.

«Al cumplir con este deber, me cabe la satisfacción de reiterar mis consideraciones de respeto al honorable Consejo de instrucción pública por la distinción que me dispensó, como igualmente a US.

Dios guarde a US.—*Enrique Chattertón*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

11. De una solicitud de sesenta alumnos de la clase de hijiene, en la cual esponen que el profesor don Federico Puga Borne (el cual es tambien profesor de la clase de medicina legal) ha hecho, para facilitar el estudio, clase diaria de hijiene en vez de hacerla dia por medio, reservándose hacer igual cosa con la de medicina legal durante el resto del año; que, en consecuencia, el curso de hijiene estará terminado a mediados de este mes; i ellos, por lo tanto, en disposición de dar exámen.

Piden en conclusión que se les permita rendir el exámen de hijiene en el presente mes de agosto.

Despues de la correspondiente discusión, se acordó pedir informe al profesor don Federico Puga Borne, no solo sobre el fondo de la solicitud, sino tambien sobre la distribución del tiempo que, segun aseguran los solicitantes, ha adoptado para la enseñanza de los dos ramos aludidos.

El señor rector Huneus devolvió sin observaciones los estados

de las asistencias de los profesores en los liceos de San Fernando i de Cauquenes durante los meses de mayo i junio.

El mismo señor rector devolvió igualmente sin observaciones el estado de la matrícula en el segundo de estos establecimientos.

En cumplimiento de lo acordado en una sesión anterior, se procedió a designar en votación secreta la persona que debe integrar la Delegación universitaria de Ancud en reemplazo de don Enrique Chattertón; i resultó elegido don Luis Moreno por siete votos contra uno que obtuvo don Daniel Sanchez.

En cumplimiento de lo ordenado por el art. 5.º del supremo decreto de 30 de abril de 1884, se nombró a don Eusebio Lillo, don Manuel Renjifo i don Pedro Francisco Lira para que formen parte de la comisión encargada de admitir, colocar i juzgar las obras de escultura i pintura presentadas al certámen jeneral Maturana.

Se nombró a don Pedro Francisco Lira para que forme parte de esta comisión, atendiendo a que, segun el art. 11 del citado decreto supremo, no puede en este año optar el premio.

El secretario jeneral espuso que el 1.º del que rije terminó el plazo en que podian presentarse composiciones para los certámenes universitarios de setiembre, mandados abrir por el Consejo en sesiones de 16 i 30 de noviembre de 1885; i que, ántes de ese dia, habian sido efectivamente entregadas en la oficina de la secretaría las que a continuación se enumeran:

CERTÁMEN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

«*Tema.*—¿Qué causas influyen en que la historia se rehaga incesantemente? Condiciones que el espíritu moderno exige en las composiciones históricas».

Se han remitido para este certámen ocho composiciones, firmadas: *Naelé, Desva, Libertad; Lo que ha sido el hombre, eso ha sido ya historia; Alfa, Confarreación, X i Uno.*

CERTÁMEN DE LA FACULTAD DE MEDICINA I FARMACIA.

«*Tema.*—¿Conviene a la sociedad el que se reglamente la prostitución como una medida de hijiene pública? Si le conviene, ¿cual seria la manera mas adecuada para hacerlo en Santiago i Valparaíso?»

Se han entregado en Santiago para este certámen dos composiciones, firmadas: *Crisol i Caimio Otavar*.

Ademas se ha remitido de Francia por el último correo de Magallanes una titulada *Proflaxia de la sífilis*, i firmada *Freising*.

En la cubierta se advertia que esta composición está incompleta, i que el resto de ella se enviará por el próximo correo.

CERTAMEN DE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS.

«*Tema*.—Comentario del art. 1689 del Código civil, el cual dice: «Art. 1689. La nulidad judicialmente pronunciada da acción reivindicatoria contra terceros poseedores sin perjuicio de las excepciones legales».

Se han presentado para este certámen tres composiciones, firmadas: *Gastón, Onis; i Dura lex, sed lex*.

En vista de la precedente esposición del secretario, se nombraron las siguientes comisiones para que juzguen en estos certámenes:

Comisión para el certámen de la Facultad de filosofía i humanidades.

Don Francisco Solano Asta-Buruaga,
» Baldomero Pizarro,
» José Rohener.

Comisión para el certámen de la Facultad de medicina i farmacia.

Don José Joaquin Aguirre,
» Adolfo Valderrama,
» Manuel Barros Borgoño.

Comisión para el certámen de la Facultad de leyes i ciencias políticas.

Don José Clemente Fabres,
» Enrique Cood,
» Carlos Aldunate Solar.

El mismo secretario dijo que, como lo sabian los señores del Consejo, varias personas habian solicitado el que se prolongase hasta el 1.º del próximo abril de 1887 el plazo en que podrian

presentarse composiciones para los cuatro certámenes costeados por el señor don Federico Varela, alegando para apoyar esta petición, entre otros fundamentos, el de que varias de ellas son alumnos de la Universidad, o tienen que dedicarse a otras ocupaciones que no les permiten disponer de todo su tiempo para tareas literarias, i necesitan, por lo tanto, aprovechar para esto las vacaciones.

Agregó que el Consejo habia acordado consultar sobre el particular al señor Varela, promotor de estos certámenes.

Habiéndole escrito el secretario, el señor Varela ha contestado que el Consejo es, segun su opinión, el que debe resolver acerca de este punto i de los otros que se refieran a actos cuya dirección ha tenido la bondad de tomar a su cargo.

El secretario agregó que hasta aquí solo se habian presentado dos composiciones, firmadas *Cloro* i *Cisne* de *Josafath* para el certámen de la *Oda a Prat*, i una composición firmada *Aliquis* para el certámen cuyo tema es: *Estudio sobre el estado en que se encuentra la ciencia política en Chile i los medios de impulsar su progreso en adelante.*

El plazo primitivamente fijado es el 1.º de setiembre.

Despues de haberse discutido el asunto, se acordó por unanimidad que las composiciones destinadas a cualquiera de los cuatro certámenes costeados por el señor Varela, pudieran ser entregadas hasta el 31 de marzo inclusive en la oficina de la secretaría jeneral de la Universidad, siendo entendido que los autores de las tres ántes mencionadas pueden, si lo quieren, retirarlas, sea para rehacerlas, o sea para mejorarlas, utilizando el mayor tiempo concedido.

El señor decano Aguirre manifestó la conveniencia de que se adquirieran para el *Museo Anatómico de la Universidad* seis preparaciones perfectamente ejecutadas por la señorita doña Ernestina Perez B, alumna del 6.º año de medicina, para la esposición sud-americana en Berlin, pero que no habian podido ser enviadas.

Esas preparaciones son las que siguen:

PREPARACIÓN NUM. 1.

Cráneo con seis cortes.—I. Corte trasversal: se ve la cara superior de la base del cráneo i bóveda craneal. II. Corte vertical en la línea media para ver en el lado izquierdo, la posición i relación de los cornetes i una parte del etmoides, i en el derecho

el vómer i senos esfenoidales. III. Corte para ver el seno frontal derecho. IV. Corte para el seno maxilar. V. Desarticulación de los temporales para demostrar en el lado derecho el vestíbulo abierto en la parte superior i el caracol con sus escalas vestibular i la timpánica con sus columnas; i en el temporal izquierdo, el oído medio e interno preparados. En la parte esterna del cráneo, las relaciones de éste con el cerebro, pintadas.

PREPARACIÓN NÚM. 2.

Temporal fresco de adulto.—Todo el oído medio, i conducto óseo del nervio facial, i éste preparado con todas sus ramas internas i sus relaciones musculares.

La cuerda del tímpano en posición en la cisura de Glaser i relación con el músculo esterno del martillo. El ganglio jenuculado i de Gaserio, nervios petrosos en relación con la lámina espiral del caracol, con la carótida i trompa de Eustaquio.

PREPARACIÓN NÚM. 3.

Temporal de feto.—Caracol con su forma, relación i situación: conductos semi-circulares, cerrados i relacionados con el oído medio.

PREPARACIÓN NÚM. 4.

Temporal de adulto.—Corte perpendicular al vestíbulo para demostrar la desembocaduras ampulares de los conductos semi-circulares i sus relaciones.

PREPARACIÓN NÚM. 5.

Apófisis de Raw (preparado por un procedimiento de la autora).

PREPARACIÓN NÚM. 6.

Cerebro.—En el hemisferio izquierdo, las localizaciones cerebrales; en el derecho, las circunvoluciones pintadas.

El señor Aguirre dijo, por último, que estas seis preparaciones podrian adquirirse por la suma de sesenta pesos, inferior, a su juicio, a su verdadero precio.

El señor Orrego Luco apoyó la indicación del señor decano Aguirre.

Se acordó por unanimidad manifestar al Ministerio de instrucción pública que el Consejo consideraba muy conveniente adquirir para el Museo Anatómico de la Universidad estas seis preparaciones, no solo porque enriquecerían su colección, sino tambien para estimular a la jóven que con tanta maestría habia sabido ejecutarlas.

El señor rector Huneus dijo que recientemente habia tenido ocasión de hablar con dos de los individuos de la Facultad de leyes i ciencias políticas que han formado parte de las comisiones nombradas para recibir pruebas a los aspirantes al título de profesor extraordinario, i que los dos le habian espresado en su propio nombre i en el de otros de sus colegas la absoluta necesidad que habia de reformar el supremo decreto de 13 de abril de 1881, que rije en esta materia.

El mismo señor rector Huneus hizo notar que esta opinión coincidía con la que habian espresado por escrito en la sesión anterior los individuos de otra comisión análoga de la Facultad de medicina i farmacia.

Dijo por último que, conociendo cuáles eran las ideas de sus colegas del Consejo sobre este asunto, i considerando que era urgente adoptar medidas que remediasen los inconvenientes señalados, habia redactado un proyecto para reemplazar los arts. 2.º i 3.º del citado supremo decreto.

Ese proyecto dice así:

«Art. 2.º El rector, no habiendo causa legal que inhabilite al candidato para la enseñanza pública, dispondrá que se convoque a la respectiva Facultad, para que, por mayoría de votos, elija, de entre sus propios miembros, tres propietarios i dos suplentes que, junto con el decano i el secretario de ella, formarán la comisión encargada de recibir las pruebas a que debe someterse el candidato.

«Art. 3.º Constituida la comisión, precederá, bajo la presidencia del decano de la respectiva Facultad, i con asistencia del secretario de la misma, i de tres de los miembros elejidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo presente, a formar dos series de temas cuya materia será tomada del ramo o ramos que el postulante pretenda enseñar como profesor extraordinario.

«La primera de estas series de temas servirá para una composición escrita, i la segunda para una lección oral.

«Cada una de estas series constará de seis temas.

«Los temas serán puestos en noticia del candidato, quien podrá rechazar hasta dos en cada série.

«Después de efectuado esto último, se procederá a sortear el tema que deberá servir para la composición escrita i el de la lección oral, poniéndose en una urna todos los de la série que la comisión hubiese señalado, i que no hubieren sido eliminados con arreglo al inciso precedente.

«La comisión examinadora podrá, cuando la naturaleza del caso así lo requiera, reemplazar la composición escrita por una operación práctica, cuyo tema se fijará en conformidad a las disposiciones anteriores.

«Art. 4.º El postulante deberá ejecutar la composición escrita, o la operación práctica que pueda reemplazarla, en el plazo de dos a cuatro horas continuas designado por la comisión i sin auxilio de otros libros que no sean diccionarios de lenguas o tablas de logaritmos, o códigos u otros semejantes, en una sala designada al efecto, i bajo la inspección del secretario de la Facultad respectiva.

«Art. 5.º La lección oral durará media hora, i será preparada con entera libertad por el postulante, disponiendo para ello de una a dos horas continuas, que fijará la comisión.

«(El art. 4.º i siguientes quedan como están)».

Se mandó insertar en el acta para que los señores consejeros puedan estudiarlo, i se acordó que sería considerado en la próxima sesión ordinaria.

Se acordó igualmente que, si fuese posible, se consideraría en esa sesión el proyecto de reglamentación de la farmacia, presentado en la sesión de 7 de diciembre de 1885, i en seguida se continuaría con la discusión de la reforma del plan de estudios médicos.

Con esto se levantó la presente.—JORJE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 9 de agosto de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fábres, Orrego Luco, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 2 del que rije, publi-

cada en el *Diario Oficial* núm, 2,777, fecha 5 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Ricardo O. Rodríguez Herrera; e igual grado en *medicina i farmacia* a don Ernesto Parra Hermosilla i don Justo P. León Verdugo a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor decano de medicina i farmacia comunica que esta Facultad, en sesión de 8 del que rige, ha acordado presentar a S. E. el presidente de la República para la provisión del decanato en el próximo bienio la siguiente terna:

- 1.º Don José Joaquín Aguirre,
- 2.º » Augusto Orrego Luco; i
- 3.º » José Ramón Meneses.

Se mandó poner inmediatamente esta terna en conocimiento del señor Ministro del ramo.

2.º Del siguiente oficio del mismo señor decano de medicina i farmacia:

«Santiago, agosto 9 de 1886.—Señor rector:—Evacuando el informe pedido por Ud., con referencia a una presentación del señor doctor don Máximo Latorre, en la cual propone al Ministerio del ramo la adopción de algunas medidas tendentes al mejoramiento de la asistencia hospitalaria de los niños i párvulos, como también a la enseñanza teórica i clínica de la pediatría, la Facultad de medicina i farmacia, que tengo el honor de presidir, ha acordado someter a la consideración del ilustre Consejo las proposiciones siguientes:

«1.ª La Facultad cree convenientes la creación de una clínica de enfermedades de niños, como lo ha espresado en el plan de estudios que está pendiente ante el mismo ilustre Consejo.

«2.ª Cree también la Facultad necesaria la existencia, en todos los hospitales, de salas i dispensarios destinados a la asistencia de párvulos, como un medio de mejoramiento del servicio de beneficencia.

«3.ª La provisión de la mencionada clase de clínica de niños deberá hacerse en conformidad a la lei de 9 de enero de 1879, es decir, o por concurso o por terna formada por el cuerpo de profesores.

«Devuelvo a Ud. los antecedentes.

«Dios guarde a Ud.—*José Joaquín Aguirre*.—*Francisco R. Martínez*, secretario.—Al señor rector de la Universidad».

El Consejo, despues de la correspondiente discusión sobre la materia, acordó por unanimidad poner desde luego en noticia del señor Ministro de instrucción pública el segundo de los tres acuerdos de la Facultad de medicina i farmacia contenidos en el oficio que precede, para que, si lo cree así conveniente, lo trasmita al señor Ministro del interior.

Se acordó del mismo modo aplazar la consideración de los acuerdos 1.º i 3.º para la discusión del proyecto de reforma del plan de estudios médicos, que pende actualmente ante la consideración del Consejo.

Sin embargo, con motivo de la solicitud del médico-cirujano don Máximo Latorre, de que se dió cuenta en el núm. 1.º del acta de la sesión celebrada por el Consejo el 19 de julio último, hubo una larga discusión sobre si podia encomendarse por contrato a una persona que no fuera profesor extranjero una clase en la Universidad, sin que se llegase a ninguna resolución definitiva, i difiriéndose este punto para cuando se termine la discusión del proyecto de reforma del plan de estudios médicos.

3.º De un informe del señor decano Aguirre, sobre la solicitud de don Juan Francisco Ibarra, de que se da cuenta en el núm. 7 del acta de la sesión de 19 de julio último.

En vista de este informe, se declaró que el solicitante no está obligado a rendir exámenes separados de oftalmolojía i anatomía patolójica, porque cuando cursó la patolojía esterna, esos dos ramos estaban incluidos en ésta.

4.º De un oficio, por el cual don Eusebio Lillo espone los motivos que tiene para no aceptar el cargo de miembro de la comisión que ha de juzgar las obras de escultura i de pintura que se presenten en el próximo setiembre en solicitud del premio *Jeneral Maturana*.

En reemplazo del señor Lillo, se nombró a don Camilo Bordes.

5.º Del siguiente oficio del rector del liceo de la Serena:

«Serena, julio 28 de 1886.—Segun la regla 1.ª del art. 5.º del plan de estudios de instrucción secundaria de 8 de noviembre de 1880, el alemán es uno de los seis ramos de que deben hacerse seis horas semanales de clase en los establecimientos en que se cursare.

«I segun el núm. 2.º del art. 4.º del citado decreto de 8 de noviembre, el estudio de este idioma está llamado por sí solo a reemplazar al del latin.

«Ahora bien: estudiándose el latin en tres años, siendo su estudio de seis horas semanales en cada uno de esos tres años, i

atendidas las circunstancias de que, como queda dicho, el alemán está llamado a reemplazarlo por sí solo, i a que es un idioma de difícil aprendizaje, ¿su estudio debe hacerse en dos o tres años? I en caso de hacerse en tres ¿debe ser también de seis horas semanales la enseñanza de cada uno de esos años?

«A mi juicio, señor rector, en virtud de las disposiciones citadas del mencionado decreto, el estudio de este ramo debe hacerse en tres años, i con seis horas semanales de clase cada uno de ellos.

«No obstante, desearia conocer sobre la materia la opinión d US. i del honorable Consejo de instrucción, ya que el estado de cosas que noto sobre el particular en los establecimientos en que se cursa este ramo, me manifiesta que no es esa la opinión que domina al respecto.

«Los en que se estudia son los siguientes: El Instituto Nacional, i los liceos de Valparaiso, Serena, Concepción i San Felipe.

«De la memoria anual de los respectivos rectores, pasada al supremo gobierno en los años de 1884 i 1885, aparece que en el de Valparaiso se hace el estudio en dos años i con seis horas semanales de clase en cada uno de ellos; que en el de Concepción i en el Instituto Nacional se hace en tres, echándose de ménos la especificación del número de horas semanales que les corresponde; i no resultando especificación alguna, ni en cuanto al número de años en que se estudia, ni por consiguiente a las horas semanales que a cada uno corresponde, con respecto al liceo de San Felipe.

«Por lo que toca al que corre a cargo del infrascrito, dicho estudio se hace en tres años i con tres i no con seis horas semanales cada uno de ellos, segun el orden establecido que he encontrado.

«En virtud de estas consideraciones i de los hechos relacionados, i no teniendo conocimiento el infrascrito de que, en orden a este particular, haya hecho uso el honorable Consejo, de un modo especial o jeneral, de la facultad que le acuerda el inciso último del art. 5.º del recordado decreto, de modificar en ciertos casos la distribución del tiempo ordenada en las reglas 1.ª, 2.ª i 3.ª de dicho artículo; en virtud de todo esto, decia, i a pesar de que mi opinión individual es la que queda manifestada, querria que se me precisaran los dos puntos siguientes: 1.º en cuántos años debe hacerse el estudio del latín; i 2.º cuántas horas semanales corresponde a cada uno de ellos, cualquiera que sea su número, es decir, ya sea que el estudio se haga en dos años, ya sea que se haga en tres.

«Dios guarde a US. *Felipe Herrera*.—Al señor rector de la Universidad».

Habiéndose considerado el asunto, se acordó contestar al rector del liceo de la Serena, que, según el núm. 1.º art. 5.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, deben destinarse seis horas semanales al estudio del alemán; i que, puesto que según el núm. 2.º del art. 1.º del citado supremo decreto, el estudio del latín puede ser reemplazado completamente por el alemán, la enseñanza de este último ramo debe durar tres años como la del primero.

6.º Del siguiente oficio del rector del liceo de Ovalle:

«Ovalle, julio 30 de 1886.—En contestación a su nota núm. 189, fecha 23 del actual, que acabo de recibir, tengo el honor de decir a US. que los suplentes dejados por los profesores don Eujenio 2.º Gallardo i don Samuel Herreros en el período a que se refiere mi oficio de fecha 1.º del que rije, fueron con mi conocimiento i aprobación.

«Al mismo tiempo que contesto la pregunta del honorable Consejo de instrucción pública debo hacerle presente también que tengo especial cuidado en que las suplencias que ocurran en el liceo de mi cargo sean servidas por alguno de los profesores del mismo establecimiento, siempre que ello sea posible.

«Dios guarde a US.—*B. Gonzalez. A.*—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

7.º De un oficio, con el cual el rector del liceo de San Felipe remite el estado de las asistencias de los profesores durante los meses de junio i julio.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para los fines del caso.

8.º Del siguiente oficio del rector del liceo de Valparaíso.:

«Valparaíso, julio 24 de 1886.—Señor rector:—Aun cuando el año pasado, por razones que ignoro, el Consejo que US. dignamente preside, negó el permiso para que el exámen de historia antigua i griega se rindiera en agosto, tan seguro estoy de la conveniencia de hacerlo así, que este año me atrevo a insistir en mi petición.

«Las razones en que me fundo son las siguientes:

«1.º La historia antigua, i la griega i romana se estudiaban antes en dos años, i así costaba buen esfuerzo a los niños principiantes. Hoi, se estudia por los mismos textos, i el estudio se hace en la mitad del tiempo, de donde resulta que a los niños se les

exije mas de lo que pueden hacer, i por consiguiente, muchos fracasan en la prueba.

«2.º Dividiendo dichos exámenes los niños estudian mucho mas. Es sabido que en vísperas de exámen es cuando mas se contraen al estudio.

«Dando exámen de historia antigua i griega en agosto, se dedicarían con empeño a aprenderla, i a fin de año harían un nuevo esfuerzo para dar la romana. Por el contrario, si dan al mismo tiempo el exámen de los tres libros que contienen la historia antigua, griega i romana, aunque quieran ya no tienen tanto tiempo que dedicarle, pues a fin de año se les aglomeran todos sus exámenes, i eso divide su atención i disminuye su esfuerzo a favor de un solo ramo.

«3.º En los colejos particulares, se estudian separadamente estas historias, lo que constituye una ventaja, que no hai por que no tengan los alumnos de los liceos, ya en muchos casos colocados en peor condición que los de otros colejos.

«Así, pues, los textos son inadecuados para hacer el estudio en un año; i mientras no los hayan mas breves i precisos, graduados para las fuerzas del niño, convendría dividirles el exámen, tanto mas cuanto que así se fomenta su aplicación, i se les coloca en la condición mas ventajosa de los alumnos de otros colejos.

«Espero que US., tomando en cuenta estas razones, se ha de servir: 1.º conceder a los alumnos del liceo el permiso necesario para rendir su exámen de historia antigua i griega en agosto, i 2.º arbitrar los medios, ya sea por un certámen o por encargo especial, de proveer a la enseñanza de un texto de historia antigua, griega i romana que los niños puedan aprender en un año, para reemplazar los tres tomos actuales, que han hecho su tiempo i son inadecuados.

«Dios guarde a US.—*E. de la Barra.*—Al señor rector de la Universidad».

Se trajeron a la vista las actas de las sesiones celebradas por el Consejo el 28 de julio de 1884 i el 2 de agosto de 1885, sesiones en las cuales el Consejo tomó en consideración indicaciones análogas del rector del liceo de Valparaiso para que se reciba por separado el exámen de historia antigua i griega en agosto, i el de historia romana a fines del año escolar.

Considerándose que, aunque es mui exacto que la jeneralidad de los alumnos se dedican con mas empeño al estudio en la proximidad de los exámenes, es tambien indispensable habituarlos a ir

madurando sus conocimientos sin que lo confien todo a la memoria en un espacio de tiempo demasiado reducido, se resolvió por unanimidad que en el liceo de Valparaiso debía continuar observándose la práctica, seguida en todos los establecimientos nacionales de instrucción secundaria, de rendir juntos a fines del año escolar los exámenes de historia antigua, griega i romana.

Se pasó a discutir la indicación del rector del liceo de Valparaiso, para que se reemplace por otro el texto de M. Víctor Duruy, que al presente se sigue en la enseñanza las tres mencionadas historias.

El señor decano Barros Arana manifestó estensamente los méritos i las ventajas del texto mencionado, el cual es una obra magistral, traducida a todos los idiomas cultos, i del que se han hecho numerosas ediciones.

Dijo por último, que, a su juicio, era mui difícil mejorarlo.

El Consejo, en vista de esta esposición, declaró por unanimidad que no debía aceptarse la iudicación mencionada.

9.º Del siguiente oficio del mismo rector del liceo de Valparaiso:

«Valparaiso julio 24 de 1886.—Señor rector:—La trigonometría rectilínea se estudia alternándola con la mecánica, i tanto la brevedad del primero de esaos ramos, como el mayor tiempo que es menester consagrar al segundo, prueban la conveniencia de tomar el exámen de trigonometría en agosto. En consecuencia, pido a US. se sirva recabar del Consejo de instrucción pública el permiso correspondiente.

«Dios guarde a US.—*E. de la Barra.*—Al señor rector de la Universidad».

Se aceptó por unanimidad la precedente indicación para que los alumnos del liceo de Valparaiso riudan en agosto el exámen de trigonometría rectilínea.

10. De un recibo, con el visto bueno del señor decano Barros Arana, dado al pro-secretario don Roberto Pinto, por el médico cirujano don Godofredo Bermudez con fecha 12 de julio último, recibo en el cual aparece que el citado señor Bermudez ha percibido la suma de cincuenta pesos para atender a los gastos de impresión de las láminas de la obra titulada *Estudio de los instrumentos de cirugía*.

El pro-secretario aludido hizo presente que los dichos cincuenta posos era el último resto, aun no entregado al señor Bermudez

de la suma de quinientos pesos concedida por el Ministerio de instrucción pública para el objeto indicado.

Se mandó archivar el recibo.

11. De una cuenta ascendente a veinticuatro pesos, fecha 20 de julio último, cuyo pago pide don P. Cadot i C.^a por precio de la impresión de mil esquelas para la Facultad de medicina i farmacia.

Se mandó que el pro-secretario don Roberto Pinto pague esta cuenta.

12. De una carta del abogado francés don Emilio Delacroix, con la cual remite dos números de la *Revue de la legislación des mines* para que el Consejo tenga a bien suscribirse a esta publicación.

Se acordó oír el dictámen del señor decano Prado.

13. De un recibo ascendente a veinticuatro pesos para la suscripción del tercer año a dos ejemplares de la *Revista de artes i letras*, a que está suscrito el Consejo.

Se acordó que el pro-secretario don Roberto Pinto pague esta suma.

14. De una solicitud de don Luis Toro Guesalaga, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita rendir en el mes de diciembre próximo los axámenes de derecho romano, Código civil primer año, derecho canónico, derecho internacional, derecho público i economía política; i en marzo del entrante, los de Código civil segundo año i de Código de comercio.

El Consejo, considerando que el solicitante rindió los primeros exámenes del curso de leyes ántes de que se celebrara el acuerdo del cuerpo de profesores de dicha Facultad, fecha 5 de marzo de 1881; i considerando mui especialmente las circunstancias personales del mismo solicitante, accedió por unanimidad a su solicitud, con declaraoión de que solo podrá rendir el exámen de Código de comercio cuando haya obtenido la correspondiente aprobaoión en el exámen de los dos años del Código civil.

El señor rector Huneus devolvió sin observaciones el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de Rengo durante los meses de mayo i junio.

El secretario hizo presente que don Alberto Saling reclamaba el pago del precio de ciertas impresiones para los *Anales*, el cual asciende a cuarenta pesos; i que como hasta ahora el Ministerio del ramo no habia podido decretar el pago de esta suma, segun entendia el esponente por haberse agotado la partida del presupues-

to jeneral, hacia indicación para que ese precio se pagara con fondos de la secretaría, los cuales serian reintegrados oportunamente por el Ministerio.

Se acordó por unanimidad que el pro-secretario don Roberto Pinto pague estos cincuenta pesos, que serán devueltos por el Ministerio oportunamente.

El mismo secretario dió lectura a una carta en que don Marcial Frias, a nombre del rector del liceo de Linares, le manifestaba la necesidad que habia de que se colocara en la Biblioteca del establecimiento un ejemplar del *Diccionario de la Real Academia Española*.

Se acordó por unanimidad hacer presente al señor Ministro de instrucción pública la necesidad de que se provea de este libro no solo a la Biblioteca del liceo de Linares sino tambien a las Bibliotecas de todos los otros liceos donde no existe.

Se hizo presente que algunos de los que habian trabajado para los cuatro certámenes costeados por el señor don Federico Varela se creian perjudicados por la prolongación del plazo acordado en la sesión anterior.

En consecuencia, el Consejo, considerando que, aunque esa prolongación habia tenido por objeto procurar que hubiera mayor número de concurrentes, i fomentar de este modo el cultivo de las letras, i aunque se habia creido que no habia inconveniente en conceder a todos mayor tiempo a fin de que estos certámenes fuesen mas lucidos i honrosos por lo mismo que se facilitaba el que varias personas tomasen parte en ellos, algunos de los que habian preparado trabajos se creian perjudicados con esta resolución, determinó por unanimidad quedara subsistente el plazo fijado primitivamente en la sesión de 24 de mayo del año en curso; i que, por lo tanto, las composiciones destinadas a los certámenes del señor Varela debian ser entregadas en la oficina de la secretaría jeneral de la Universidad ántes del 1.º del entrante setiembre.

El secretario jeneral hizo presente que acababa de recibir una composición titulada: *Ensayo sobre el estado en que se encuentra la ciencia política en Chile i sobre los medios de impulsar su progreso en adelante*, escrita por Raimundo Lulio para el certámen abierto sobre este tema por el señor don Federico Varela.

Se mandó juntar con la otra que ya hai presentada.

Despues de la correpondiente discusión, se aprobó en la forma que sigue el proyecto presentado en la sesión anterior por el señor rector Huneeus para modificar en parte el reglamento de pro-

fesores extraordinarios, aprobado por decreto supremo de 13 de abril de 1881:

«Artículo único.—Deróganse los arts. 2.º i 3.º del reglamento de profesores extraordinarios de la Universidad, aprobado por decreto supremo de 13 de abril de 1881, i se reemplaza por los siguientes:

«Art. 2.º El rector, no habiendo causa legal que inhabilite al candidato para la enseñanza pública, dispondrá que se convoque a la respectiva Facultad para que, por mayoría de votos, elija de entre sus propios miembros cuatro propietarios i dos suplentes, que, junto con el decano, formarán la comisión encargada de fijar i recibir las pruebas a que debe someterse el candidato.

«Nombrada la comisión procederá bajo la presidencia del señor decano respectivo, i con asistencia de cuatro de los miembros elegidos con arreglo a lo dispuesto en el inciso precedente, a formar dos séries de temas cuya materia será tomada del ramo que el candidato pretenda enseñar como profesor extraordinario.

«La primera de estas séries de temas servirá para una composición escrita, i la segunda para una lección oral.

«Cada série constará de seis temas.

«Art. 3.º Inmediatamente despues de formados los temas, serán puestos en noticia del candidato, quien podrá rechazar en el acto hasta dos temas en cada série. En seguida se procederá a sortear el tema que deberá servir para la composición escrita, colocándose en una urna los de la série respectiva que la comisión hubiere señalado, con esclusión de los que hubiere eliminado el candidato con arreglo a lo prescrito en la primera parte de este inciso.

«La comisión podrá, cuando la naturaleza del caso así lo requiera, reemplazar la composición escrita por una operación práctica cuyo tema se fijará en conformidad a las disposiciones precedentes.

«Inmediatamente despues del sorteo, el candidato deberá ejecutar la composición escrita, o la operación práctica que la reemplace, dentro del término de dos a cuatro horas contínuas, designado por la comisión, i sin auxilio de otros libros que no sean diccionarios de lenguas, tablas de logaritmos, códigos u otros semejantes, en una sala de la casa universitaria, designada al efecto, i bajo la inspección del pro-secretario del Consejo de instrucción pública.

«Veinticuatro horas despues de haber sido presentada la composición escrita, la comisión se reunirá nuevamente para que an-

te ella se proceda al sorteo del tema que deberá servir para la lección oral. El sorteo se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo.

Inmediatamente despues del sorteo a que se refiere el inciso precedente, el candidato dispondrá del término de una a dos horas continuas, designado por la comisión, para preparar con entera libertad la lección oral.

«Luego que haya trascurrido ese término, tendrá lugar públicamente dicha lección, que durará media hora, ante la comisión examinadora».

Con esto se le levantó la sesión.—JORJE HUNNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 16 de agosto de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Hunneus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

Los señores consejeros Barros Arana i Prado enviaron recado de no poder asistir.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 9 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,783, fecha 12 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en medicina i farmacia* a don José Tomas Diaz Silva, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Guillermo Enrique Francis Jones i don Jenaro Lisboa Huerta recibieron el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública transcribe un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Concepción pague a don Tolindor A. Navarrete, don Jorje E. Guerra, don Domingo R. Contreras, don Gustavo Sepúlveda, don Francisco Fierro Talavera, don José León Ortiz don Emilio I. Maurín, don Daniel Blondel, don Luis Pavoni, don Agustin Muñoz, don Eduardo Maresca, don Javier 2.º Millas, don Juan M. Sandoval, don José Agustin Becerra, don Justo I. Muñoz, don Eleázaro Poblete, don Guillermo W. Litten i don Alber-

to M. Smith las propinas que les corresponden como examinadores de los colejos de esa ciudad *Andrés Bello* i *Bien público*.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio, en que el mismo señor Ministro comunica un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Santiago entregue al pro-secretario de la Universidad don Roberto Pinto la suma de quince pesos, precio del papel de color empleado en las tapas del tomo 10 de las *Obras completas* de don Andrés Bello.

Se mandó archivar.

3.º De otro oficio, en que el mismo señor Ministro comunica un decreto supremo, fecha 29 de julio último, por el cual se nombra a don Uldaricio Prado decano de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas en el próximo bienio.

Habiendo espuesto el secretario que el mencionado decreto habia ya sido puesto en conocimiento del señor Prado, se mandó archivar el oficio del señor Ministro.

4.º De un oficio del rector del liceo de Iquique, con el cual envía el estado de las asistencias de los profesores durante los meses de junio i julio.

Se mandó pasar al señor rector Huneus para los fines del caso.

5.º De dos oficios, con los cuales se remiten las nóminas de los alumnos distinguidos en los liceos de la Serena i de Chillan.

Se mandaron publicar estas nóminas en el *Diario Oficial*.

6.º Del siguiente oficio del rector del liceo de Ancud, enviado por el señor intendente de Chiloé:

«Ancud, agosto 5 de 1886.—Tengo el honor de acusar recibo del oficio núm. 188 de U.S., en el que se me comunica que el Consejo de instrucción pública, en sesión de 19 del mes último, acordó preguntarme cuánto es el tiempo que un profesor debe tardar en empezar a hacer su clase despues de la hora señalada para que se le ponga la nota de haber llegado tarde en los estados de asistencia.

«El máximum del tiempo que un profesor puede tardar despues del toque de campana para empezar a hacer su clase en este liceo es de diez minutos, trascurridos los cuales, si el profesor se presenta al establecimiento, no debe hacer su clase, i se le anota su falta, haciendo constar que ha llegado tarde.

«Esta regla fué establecida el año pasado por el infrascrito luego que se hubo recibido del colejio, i puesta en conocimiento del Consejo, con fecha 21 de mayo, en el oficio núm. 33 de esta rectoría,

habiendo sido aprobada por esa respetable corporación; i fué confirmada despues, en sesión de 13 de setiembre, con motivo de dos oficios de otros tantos profesores de este liceo, en los cuales, dando esplicaciones de sus inasistencias al Consejo, se quejaban de mis procedimientos por las modificaciones implantadas en el régimen interior del establecimiento, los cuales procedimientos fueron tambien aprobados por unanimidad por el honorable Consejo.

«Lo digo a US. en contestación a su oficio precitado.

«Dios guarde a US.—*J. Roberto Pizarro*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

7.º De un recibo del cual aparece que el secretario de la *Comisión central meteorológica* don Luis L. Zegers ha percibido del secretario jeneral de la Universidad, en un jiro contra el Banco Nacional de Chile, la suma de doscientos pesos que el Consejo mandó entregarle por acuerdo de 2 del que rije.

Se mandó archivar.

8.º Del siguiente oficio:

«Valparaíso, agosto 13 de 1886.—Señor secretario de la Universidad:—Santiago.—Señor:—El interés que tiene el directorio de la *Revista de marina* en mantener canjes, tanto con las publicaciones nacionales, como con las extranjeras, compele al infrascrito a dirigirse a Ud., proponiendo el canje de nuestra *Revista* por los *Anales de la Universidad*.

«Si la proposición fuere aceptada por Ud., i para ello no hubiere inconvenientes, sírvase avisar a esta secretaría para ordenar el envío de una colección de la mencionada *Revista*.

«De Ud. su atento i S. S.—*J. Federico Chaigneau*, secretario».

Se aceptó por unanimidad el cambio propuesto, mandándose que se enviara al Círculo naval la colección mas completa que fuese posible de los *Anales de la Universidad*, i pidiendo al secretario de dicha corporación que, si lo tiene a bien, se sirva enviar una colección completa de la *Revista de marina* para colocarla en la Biblioteca universitaria.

9.º De una solicitud de don Pascual Ahumada Moreno, para que el Consejo se suscriba a un cierto número de ejemplares de la obra titulada *Guerra del Pacífico*, al precio de diez pesos por volumen.

Se acordó suscribirse a dos ejemplares de esta obra.

10. De la siguiente solicitud:

«Señor rector de la Universidad de Chile:

«Pablo Vigneaux a US. respetuosamente digo: que soi autor de un tratado intitulado *Simplificaciones sobre los cambios de Inglaterra i Francia*, el que acompaño a la presente solicitud. Deseando obtener la aprobación del Consejo de instrucción pública para que el referido libro pueda ser adoptado como texto en los cursos de aritmética, i especialmente en el mercantil de los liceos de la República, i en las oficinas del Estado, i a fin de conseguir tambien con ello que sea mejor recibido por el público, al que está destinado a ayudar de una manera importante en las operaciones usuales i frecuentes;

«A US. suplico que, prévios los trámites legales, se sirva concederme la aprobación que solicito, i ordenar su inclusión en la lista a que se refiere el art. 34 de la lei de 9 de enero de 1879.—Valparaíso, agosto 12 de 1886.—*P. Vigneaux*».

Se mandó pasar al señor decano de ciencias físicas i matemáticas para que la someta a la consideración de la Facultad que preside.

11. De una cuenta de don Pedro Cadot i C.^ª, ascendente a la suma de trescientos sesenta i nueve pesos treinta centavos por trabajos mandados hacer a su imprenta litográfica desde el 28 de setiembre de 1885 hasta el 31 de mayo último.

El secretario hizo notar que la mayor parte de las partidas de esta cuenta se referian a los diplomas para bachilleres, licenciados, médicos-cirujanos i miembros honorarios de la Universidad, siendo de advertir que los últimos eran de pergamino.

Se mandó pagar esta cuenta con un jiro contra el Banco Nacional de Chile.

El señor rector Huneus devolvió sin observaciones el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de San Felipe durante los meses de junio i julio.

El secretario jeneral espuso que una de las comisiones examinadoras de la Facultad de medicina i farmacia habia acordado que se publicara en los *Anales* la memoria de praebea titulada *Enfermedades de los ojos en Santiago; estudios estadísticos*, que don Lautaro Navarro Avaria ha presentado para obtener el grado de licenciado en dicha Facultad.

Se acordó que así se hiciera, i que se entregasen al autor cien ejemplares tirados por separado.

El mismo secretario espuso que habia recibido para los certámenes costeados por el señor Varela cuatro composiciones en verso firmadas *Petrarca*, i tituladas: *A Arturo Prat*, *El combate de*

Iquique, Ante el monumento de los héroes de Iquique i A la memoria de Prat.

Se mandaron agregar a las otras enviadas para los mismos certámenes.

El señor rector Huneeus dijo que en la Biblioteca universitaria estaban incompletas las siguientes publicaciones:

Rèvue critique de législation et de jurisprudence; hai 22 tomos hasta el año de 1883 inclusive.

Rèvue des deux mondes; hai 190 tomos, desde el año de 1852 hasta terminar el de 1883.

Le Contemporain.—Rèvue d'economie chretienne; hai 42 tomos, desde el año de 1852 hasta el de 1879.

Annales des sciences naturelles; hai 76 tomos desde 1854 a 1883.

Annales des mines; hai 112 tomos de 1818 a 1882.

Annales de chimie et de physique; hai 102 tomos; 15 de 1816 a 1820, i los demas completos desde 1852 hasta 1882.

Comptes rendus de l'Académie des sciences; hai 100 tomos, desde 1835 hasta 1884, i ademas algunos cuadernos del segundo tomo del año 1884.

Journal des mathématiques pures et appliquées; hai 23 tomos de 1857 a 1879.

Archives générales de médecine; hai 56 tomos, de 1852 a 1880
Obra de los señores Lasegne i Duplay.

Bulletin de l'Académie de médecine; hai 28 tomos, de 1851 a 1881.

Gazette hebdomadaire de médecine et de chirurgie; hai 29 tomos, de 1853 a 1882.

Journal de Savants; hai 21 tomos, de 1852 a 1873.

Biblioteca de autores españoles de Rivadeneira; hai hasta el tomo 67, pero faltan los tomos 61, 62 i 63 i los demas.

El mismo señor rector dijo que en la oficina del rectorado existía solo el primer tomo de la *Rèvue de l'enseignement*.

El señor rector del Instituto Nacional, don Manuel Amunátegui, espuso que, en la Biblioteca de este establecimiento faltaban los últimos tomos de la mencionada colección de autores españoles de Rivadeneira.

Se acordó pedir al señor plenipotenciario de Chile en Francia don Alberto Blest Gana el que, si lo tiene a bien, se sirva adquirir para la Universidad los números necesarios a fin de completar las precedentes colecciones, i enviarle con este objeto la letra de cambio que pueda conseguirse con la suma de un mil pesos.

El mismo señor rector Huneeus dijo que, en la mencionada Bi-

biblioteca, estaban incompletas las siguientes publicaciones nacionales:

Gaceta de los Tribunales: solo hai los tomos correspondientes a los años de 1877, 1878 i 1879.

Anuario hidrográfico: faltan los tomos correspondientes a 1884 i los publicados con posterioridad.

Se acordó oficiar a los señores Ministros de justicia i de marina, para que, si lo tienen a bien, se sirvan hacer que se completen, en cuanto sea posible, estas dos colecciones.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 23 de agosto de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Montes, Prado, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión de 16 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,790, fecha 20 del mismo mes.

El señor rector Huneus espuso que como el Ministerio de ramo aun no habia nombrado la persona que ha de desempeñar el decanato de la Facultad de medicina i farmacia en el próximo bienio, i como en esta temporada del año hai asuntos de urgente despacho, habia pedido al señor don José Joaquin Aguirre que, conforme a lo dispuesto en el último inciso del art. 16 de la lei de 9 de enero de 1879, tuviera a bien hacerse cargo de dicho decanato como miembro docente mas antiguo, mientras se designaba la persona que debia ejercerlo en propiedad.

Se aprobó este procedimiento.

En vista de los respectivos expedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Victor M. Toró Concha i don Tomás Ríos González recibieron el título de *médico-cirujano*; i don Luis Adan Molina Gómez, el de *ingeniero de minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un informe de la Facultad de medicina i farmacia, favorable a la solicitud de don S. Adeodato García V. i don J. Nicanor Cárdenas N. para que el Consejo se suscriba a cien ejemplares de las *Lecciones de histología normal* dadas por el profesor don

Vicente Izquierdo Sanfuentes, que ellos han redactado segun los apuntes que tomaron al oirlas.

La mencionada obra constará de cinco entregas de ochenta pájinas cada una, al precio de un peso cada entrega.

Se acordó por unanimidad suscribirse a veinte ejemplares de esta publicación, los cuales se distribuirán a los alumnos escasos de recursos pecuniarios.

2.º De un oficio del señor encargado de negocios del reino de Italia, con el cual remite un recibo de don Fernando Oganña, editor de la obra titulada *Il tesoro di San Marco in Venezia*, en el cual dice que se le han pagado a cuenta de la Universidad de Chile cuatrocientos francos, precio de dos ejemplares de las entregas 1.ª i 2.ª

Se mandó archivar.

3.º De un oficio, con el cual el rector del Instituto Nacional envía la lista de los alumnos que mas se han distinguido en dicho establecimiento.

Se mandó publicar esta lista en el *Diario Oficial*.

4.º De otro oficio, en que el mismo rector, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del supremo decreto de 28 de febrero de 1882, remite un cuadro que espresa el número de alumnos matriculados en cada clase en 1.º de junio último i la asistencia media de los mismos.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinarlo.

5.º De una comunicación, en la cual el director de la Escuela de artes i oficios dice que el 24 del actual tendrá lugar el exámen de catecismo de relijión.

Se puso en conocimiento del señor decano de teolojía, que se hallaba presente.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, agosto 21 de 1886.—La comisión nombrada por el iltmo señor Vicario capitular de Santiago para organizar un acto literario musical en honra del tercer centenario de Santa Rosa de Lima, patrona de América, tiene el honor de invitar a US. al que tendrá lugar con este motivo el domingo 29 de agosto, a la una i media P. M., en el gran salón del Círculo Católico, (Agustina, 44), en el que tomarán parte los siete establecimientos de educación dirijidos por el clero que existen en Santiago.

«Tiene igualmente el honor de invitar al mismo acto, por con-

ducto de US., a los señores miembros del Consejo de instrucción pública.

«Dios guarde a US.—*Rafael Eyzaguirre*.—Al señor rector de la Universidad».

Los señores consejeros presentes se dieron por invitados, i se mandó poner esta invitación en noticia de los señores consejeros ausentes.

7.º De un informe del profesor de las clases de hijiene i de medicina legal sobre la solicitud de los alumnos de la primera de estas clases, de que se trató en la sesión de 2 del que rije.

En vista de este informe, teniendo presente lo dispuesto en el supremo decreto de 23 de setiembre de 1883, el cual prohíbe recibir exámenes correspondientes a los cursos universitarios durante los meses de setiembre, octubre i noviembre, se acordó por unanimidad el que los alumnos de la clase de hijiene puedan rendir exámen de este ramo en los restantes dias del actual mes de agosto.

Se acordó igualmente tomar en consideración, cuando se discuta el proyecto de reforma de los estudios médicos, las razones que aduce el profesor informante para que la enseñanza de los dos ramos mencionados se encomiende a dos profesores distintos.

8.º Del siguiente oficio:

«Copiapó, agosto 14 de 1886.—Señor rector:—La Delegación universitaria de Copiapó, en sesión de 8 del corriente, acordó remitir al honorable Consejo de instrucción pública, que US. dignamente preside, una nómina de las personas que tienen título universitario i de los profesores del liceo, para los efectos del nombramiento de las comisiones examinadoras de colejos particulares.

«Las nóminas de mi referencia son las siguientes:

Abogados.

- Don José Martín Manterola
 » Martín L. Manterola
 » Juan Braulio Ávalos
 » Andrés Ossa
 » Fenelón B. Soto
 » Demetrio Gomez
 » Arturo del Fierro
 » Andrés Avelino Vallejo
 » Enrique Salazar
 » Guillermo Juan Cáster
 » José Ramón Guzman.

Médicos.

- Don Ricardo Dávila Boza
 » Lupercio Rodríguez
 » Eduardo Martínez Ramos
 » Erasmo Castro
 » Ricardo Vallejo
 » Manuel García
 » Jorge Valenzuela.

Ingenieros.

- Don José Antonio Vadillo
 » Erimaro Saenz Pastene.

Profesores del liceo en 1886.

- Don Juan de Dios García, ingeniero, profesor de Matemáticas.
 » Hilarión Marconí, profesor de francés e italiano.
 » Marcos Machuca, profesor de relijión.
 » Pedro P. Coevas, ingeniero, profesor de ciencias naturales.
 » Aníbal Cobo, profesor de física i química.
 » Juan S. Lois, médico, profesor de literatura i filosofía.
 » Juan B. Meneses, profesor de Matemáticas.
 » Isidoro García, farmacéutico, profesor de jeografía e historias.
 » Rómulo Corbalán, profesor de la clase preparatoria.
 » José M. Grove, abogado, profesor de historias.
 » Elías C. de la Cruz, ingeniero, profesor de Matemáticas.
 » Ángel F. Guerra, abogado, profesor de inglés.
 » Jesús María Villalón, profesor de gramática castellana.
 » Maulen Tirapegui, bachiller, profesor de Aritmética.
 » Francisco Sayago, ingeniero, profesor de Mecánica.
 » Felipe S. Farfán, profesor de Caligrafía i Partida doble.
 «El infrascrito por su parte se permite recomendar al honorable Consejo de instrucción, los vecinos que a continuación se es-
- A. DE LA U. 2.^a SEC. 56-57

presan, que, aunque no tienen título profesional, reúnen la competencia necesaria para el desempeño de los cargos que he aludido al principio.

«Dichos señores son:

- Don Carlos M. Sayago
 » Olegario Olivares
 » Javier Campino
 » Tomás Richards
 » Tomás Powdiech
 » Arturo A. Reyes
 » Juan N. Mujica
 » Bernardo Varas
 » Luis F. Mandiola
 » Marco King
 » Alejandro de Ferrari
 » Enrique A. Sierralta

«Dios guarde a US.—*A. Gazmuri Albano*.—Al señor rector de la Universidad.

Se acordó tenerlo presente al tiempo de nombrar las comisiones examinadoras.

9.º De un oficio, con el cual el señor intendente del Ñuble remite el estado de la matrícula del liceo de Chillan en 15 del que rije.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para la fines del caso.

10. De un oficio de la Delegación universitaria de Valdivia i de otro del rector del liceo de dicha ciudad, relativos a asuntos interiores del establecimiento.

Como el rector del liceo ofrece enviar un proyecto de plan de distribución de tiempo, se acordó considerar este asunto oportunamente.

11. De un oficio, con el cual se remiten las listas de los alumnos premiados i distinguidos del liceo de Valdivia.

Se mandaron publicar estas listas en el *Diario Oficial*

12. De otro oficio, con el cual se remite el estado de la matrícula en el mismo liceo.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para los fines del caso

13. De un oficio, en que el rector del liceo de Ovalle propone la creación de una clase de hijiene.

Considerándose que los elementos de higiene pueden enseñarse en la clase de filosofía natural, mandada abrir por supremo decreto de 25 de junio del año en curso, se resolvió por unanimidad no aceptar la indicación del rector del liceo de Ovalle.

14. De una solicitud de don Godofredo Bermudez Sanhueza, en la cual dice que se encuentra terminada la impresión de su obra *Estudio de los instrumentos de cirugía*; que, a pesar de haber hecho gran parte de las láminas de dicha obra, i de haber grabado personalmente desde la lámina 126 hasta la 182 inclusive, ha invertido la cantidad de seiscientos cinco pesos ochenta centavos en las espresadas láminas, como se comprueba por los recibos adjuntos; i que, en consecuencia, a virtud del acuerdo celebrado en sesión de 2 de agosto de 1885, espera que el Consejo se sirva mandar pagar la suma de ciento cinco pesos ochenta centavos que aun restan para satisfacer el costo de las espresadas láminas, despues de haber invertido en este objeto los quinientos pesos con que le auxilió el gobierno.

Se acordó por unanimidad entregar a don Godofredo Bermudez Sanhueza, en un jiro contra el Banco Nacional de Chile, la mencionada suma de ciento cinco pesos ochenta centavos.

15. De una solicitud de don Constantino Muñoz, para que, por las razones que espone, se declare que no está obligado a rendir por separado exámenes de oftalmolójia i de anatomía patolójica.

El señor decano Aguirre espuso que no habia puesto el pase a la solicitud de este bachiller para obtener el grado licenciado en medicina i farmacia, porque no habia esplicado la razon de no acompañar certificados especiales de los dos ramos mencionados; pero que ahora que daba esa razón, la cual no es otra que la de haber estudiado la oftalmolójia con la patolójia esterna i la anatomía patolójica con la patolójia interna, conforme al antiguo plan de estudios médicos, creia que no habia inconveniente para acceder a lo que pedia, como se habia practicado con todos los demas que se hallaban en el mismo caso.

Se acordó por unanimidad que así se hiciera.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de Iquique, durante los meses de junio i julio.

El secretario jeneral espuso que por el último correo de la vía de Magallanes habia llegado la segunda parte de la memoria titulada *Profilaxis de la sífilis* por Feising, para el certámen de setiembre de la Facultad de medicina i farmacia.

Algunos señores consejeros preguntaron que cuándo habia terminado el plazo para presentar las composiciones destinadas a este certámen.

El secretario contestó que, segun el acuerdo celebrado por el Consejo en la sesión de 24 de mayo de este año, esas composiciones debian ser entregadas en la oficina de la secretaría jeneral ántes del 1.º de setiembre, como se habia practicado con la primera parte de esta memoria; pero que la segunda parte habia llegado despues del 1.º

Se discutió si esta segunda parte debia ser admitida o no al certámen.

Considerando que esta segunda parte ha salido de Paris mucho ántes del 1.º de setiembre, el Consejo resolvió por unanimidad que debia ser admitida.

El mismo secretario jeneral dijo que se habian recibido las siguientes composiciones para los certámenes del señor Varela.

Oda a Prat i sus compañeros en el combate de Iquique, por Samuel;

A Arturo Prat, por Licanten;

Oda a Prat i sus compañeros, por Cetaceo;

Himno a Prat, combate de Iquique 21 de mayo, por F. E. T.;

Canto épico a las glorias de Chile en la guerra del Pacífico, por Acrocervannio;

A Prat i sus compañeros, por Orion;

Al combate de Iquique, mayo 21 de 1879, por Timonel.

Se mandaron agregar a las demas enviadas para los mismos certámenes.

Se acordó nombrar en la próxima sesión ordinaria del lunes 30 del que rije, las comisiones que deben decidir en dichos certámenes, i poner este acuerdo en noticia de los señores consejeros ausentes.

El pro-secretario don Roberto Pinto presentó una cuenta de ciento seis pesos cincuenta centavos, precio de una estufa para la sala del Consejo, de los utensilios anexos i de su colocación, que se debe a Zamora i C.^a

Se mandó pagar con un jiro contra el Banco Nacional de Chile.

Se consideraron i discutieron los proyectos de reglamentación de la farmacia i de las boticas, i fueron aprobados en jeneral.

Con este motivo, el señor rector Huneeus, sin espresar opinion, pidió a los señores consejeros que fijaran la atención en los puntos legales relacionados con el art. 5.º de ese proyecto, i con el art. 5.º

del reglamento de boticas, esponiendo estensamente todos los antecedentes.

El mismo señor rector Huneeus dió a conocer lo que estaba establecido en varias Universidades europeas en cuanto al curso de estudios médicos.

Quedaron en tabla estos proyectos.

El mismo señor Huneeus dijo que, según un decreto fecha 4 de marzo de 1885, el rector de la Universidad no podía hacer por sí solo que los profesores extraordinarios fueran miembros de las comisiones examinadoras de ramos de instrucción superior, pero que el Consejo podía hacerlo, como ya lo había practicado en sesión de 2 de noviembre del año mencionado.

El señor Huneeus agregó que existía la misma necesidad que había obligado al Consejo a nombrar miembros de dichas comisiones a los profesores extraordinarios.

Después de la correspondiente discusión, se autorizó por unanimidad al señor rector de la Universidad para que pueda nombrar individuos de las respectivas comisiones examinadoras a los profesores extraordinarios de derecho natural, don Juan Agustín Barriga i don Manuel Salas Lavaqui; al profesor extraordinario de economía política don Francisco Noguera; a los profesores extraordinarios de Código civil don Carlos Aldunate Solar i don Carlos Aguirre Vargas; i al profesor extraordinario de práctica forense don Raimundo Silva Cruz.

Esta autorización durará hasta el mes de abril de 1887 inclusive.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 30 de agosto de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Fábres, Montes, Valderama i el secretario jeneral que suscribe.

El señor rector Huneeus dijo que el señor decano Aguirre no podía asistir a la sesión por tener que tomar parte en los exámenes de anatomía en la Universidad.

Se leyó el acta de la sesión de 23 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,797, fecha 28 del mismo mes.

El secretario jeneral espuso que, en el acta publicada, pero no en la manuscrita que acababa de leerse, se decia por equivocación que, en la sesión de 24 de mayo, se habia fijado la fecha en que debian presentarse las composiciones destinadas al certámen de setiembre en la Facultad de medicina i farmacia, i que esa fecha era el 1.º de dicho setiembre.

Agregó que estos datos se referian a los certámenes costeados por el señor Varela, pues el acuerdo relativo a los certámenes de setiembre, habia sido celebrado en sesión de 16 de noviembre de 1885, i la fecha en que debian presentarse las composiciones destinadas a estos certámenes era el 1.º de agosto.

Dijo por último, que, aunque del contesto del acta publicada aparecia que era esta la fecha, i no la que por equivocación se espresaba, pedia que se rectificara en el acta de esta sesión el error mencionado.

Se acordó que así se hiciera, i se aprobó el acta de la sesión referida del 23 del que rije.

El señor rector Huneeus confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Bonifacio Correa Bravo; e igual grado en *medicina i farmacia* a don Nicolás Palacios Navarro i don Luis Wilchok Bustos, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En segunda se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública trascribe un decreto supremo por el cual se nombra profesor interino de derecho público en el liceo de Concepción, a don Francisco de P. Salas.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se nombra a don Abel Maldonado para que desempeñe el rectorado del liceo de Linares, durante el tiempo de la licencia concedida al rector propietario.

Se mandó archivar.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo, fecha 20 del que rije, por el cual se nombra decano de la Facultad de medicina i farmacia durante el próximo bienio a don José Joaquin Aguirre.

Habiendo espuesto el secretario que este oficio habia sido ya comunicado al señor Aguirre, se mandó archivar.

4.º Del siguiente informe del señor decano Fábres, relativo a la solicitud de don Francisco Javier Álvarez Jofré, de que se dió cuenta en la sesión de 19 de julio último:

«Honorable Consejo:—Segun aparece del certificado adjunto, el solicitante don Francisco Javier Álvarez Jofré rindió el exámen de derecho canónico en el Seminario de la Serena el 2 de diciembre de 1878; i, por lo tanto, ántes de la vijencia de la lei de 1879, que reconoce solo la validéz de los exámenes del curso de Humanidades, rendidos en los Seminarios de la República.

«El exámen de derecho canónico del solicitante ha sido rendido, en consecuencia, bajo el imperio del decreto supremo 15 de febrero de 1843, segun el cual debe reputarse válido para obtener grados universitarios.

«Santiago, agosto 19 de 1886.—*José Clemente Fábres*».

En vista del precedente informe, se declaró por unanimidad que debía considerarse válido para grados universitarios el exámen de derecho canónico rendido por don Francisco Javier Álvarez Jofré ántes de 1879

5.º Del siguiente oficio, pasado al señor decano de medicina por el profesor de farmacia de la Universidad:

Santiago, agosto 30 de 1886.—Señor decano:—El señor rector de la Universidad me ha pasado la nota que incluyo a Ud., de fecha 28 del presente, trascribiéndome la que, con fecha 14 del mismo mes, le habia pasado el señor Ministro de instrucción pública, relativa a la solicitud que el que suscribe habia elevado por conducto del señor decano al Ministerio respectivo. Por la nota del señor Ministro verá Ud., señor decano, que no se ha dado ni se piensa dar cantidad alguna para proveer el laboratorio de mi cargo de los aparatos, útiles i reactivos mas necesarios para la enseñanza del ramo; i no habiendo con qué hacer ni las preparaciones mas sencillas durante la esplicación de las lecciones, ni ménos seguir las lecciones de práctica análítica, de ensayes, de farmacia operatoria i toxicolojía, que se dan a los alumnos de la sección de farmacia que siguen esta profesión, Ud., señor decano, se ha de servir hacerlo presente en el Consejo de instrucción para que acuerde lo que estime conveniente.

«Dios guarde a Ud.—*Anjel Vasquez*, profesor de química i farmacia.—Al señor decano de la Facultad de medicina i farmacia».

El oficio del señor rector Huneus a que se hace referencia es el que sigue:

«Santiago agosto 28 de 1886.—El señor Ministro de instrucción pública, en nota de 14 del presente, me dice lo siguiente:

«No es posible, por ahora, acceder a lo que solicita el profesor de farmacia de la Universidad en el oficio que Ud. me remite ba-

jo el núm. 37. El ítem del presupuesto vijente a que debería imputarse el gasto, se encuentra agotado,

«Lo que comunico a Ud. para su conocimiento,

«Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al profesor de farmacia don Ángel Vasquez».

Como el señor decano Aguirre no ha podido asistir a esta sesión, se aplazó la consideración de este asunto hasta la proxima.

6.º Del siguiente oficio:

«Señor don Miguel Luis Amunátegui:—Santiago agosto 29 de 1886.—Mui señor mio:—A principios del presente mes, recibí mi nombramiento de miembro del jurado certámen *Jeneral Matutana*».

«No permitiéndome mi salud, que últimamente ha estado bastante mala, desempeñar dicho cargo, hago renuncia de él.

«Ruega a Ud. se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo de instrucción pública.

«Su atento i seguro servidor.—*P. Lira*».

Se nombró a don Juan Bainville para que reemplace al señor Lira en la mencionada comisión.

7.º Del siguiente oficio del rector del liceo de Ancud, enviado por el señor intendente de Chiloé:

«Ancud, agosto 21 de 1886.—Aunque el Consejo de instrucción pública, en sesión de 9 del presente agosto, con motivo de una consulta del rector del liceo de la Serena, sobre las clases de aleman, acordó que deben destinarse 6 horas semanales al estudio de este ramo, i que su enseñanza debe durar tres años; i creyendo que el honorable Consejo, al acordarlo así, ha tenido en cuenta lo que dice mi conolega en el último aparte de su nota, que no tiene conocimiento de que, en órden a este particular, haya hecho uso el honorable Consejo de un modo especial o jeneral de la facultad que le acuerda el inciso último del art. 5.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, voi a permitirme, con el respeto debido a esa ilustre corporación, hacer presente que, en la sesión del Consejo de 3 de noviembre de 1884 (i que se registra en los *Anales de la Universidad*, página 1041), se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se declara que el profesor de aleman del liceo de Valdivia solo debe hacer nueve horas semanales de clase.

«Segun la reseña de la sesión anterior del Consejo en aquel año, parece que el corto número de alumnos ha sido una de las consi-

deraciones primordiales que se ha tenido en vista para apoyar la respectiva solicitud.

«Ahora bien, señor rector, son pocos los liceos que tienen abierto este curso; i en los que lo hai, son poquísimos los alumnos que a él asisten. I es lójico suponer que pasarán largos años sin que este ramo cuente con tanto número de alumnos que sea menester esplicarlo diariamente: basta para ello fijarse en la matrícula del liceo de Valdivia, pueblo esencialmente alemán por su numerosa colonia, i en donde, por consiguiente, debe haber mayor interes en la juventud en aprender correctamente el idioma que habla la jeneralidad de sus habitantes. Luego no es necesario que el profesor esplice en seis horas semanales esta asignatura a sus discípulos.

«Por otra parte, así debe haberlo estimado el honorable Consejo, cuando al aprobar, de acuerdo con el señor Ministro del ramo, el proyecto de plan de sueldos de los rectores i profesores de los liceos provinciales, propone para el curso de alemán el mismo sueldo que para los de francés e inglés, que, como es sabido, se enseñan ambos en tres años, con solo nueve horas semanales de clase cada uno; pues no sería equitativo que un ramo de doble trabajo i de mas difícil enseñanza tuviera igual sueldo que otros que demandan solo la mitad del tiempo.

«Por tanto ruego a US. tenga a bien hacer presente estas consideraciones al honorable Consejo i solicitar que, reconsiderando su acuerdo sobre este asunto, haga uso de la facultad que le confiere el art. 5.º del plan de estudios vijente para modificar la distribución del tiempo, dejando que el curso de alemán se haga en los liceos provinciales durante tres años con solo tres horas semanales de clase en cada uno, como fué establecido para el liceo de Valdivia.

«Caso que el honorable Consejo no juzgare conveniente esta indicación, sírvase US. proponer entónces que se modifique el proyecto de plan de sueldos aludido en lo que se refiere al curso de alemán.

«Creo de mi deber esperar en este caso la determinación del Consejo de instrucción pública, ántes de modificar la distribución del tiempo en este establecimiento para adaptarla al acuerdo último del Consejo en lo relativo al curso de alemán.

«Ruego a US. me disculpe por ello, como tambien pido a la respetable corporación que no vea en este procedimiento falta de acatamiento por mi parte a sus resoluciones.

«Dios guarde a US.—*S. Roberto Pizarro*.—Al señor rector de la Universidad».

Con este motivo, el secretario espuso que acababa de recibir el siguiente telegrama del mismo rector:

«Señor secretario jeneral de la Universidad.—Ancud, agosto 30 de 1886.

«Al dar cuenta en el Consejo de mi oficio núm. 67, sírvase Ud. hacer presente que un profesor extranjero desempeña aquí conjuntamente los cursos de francés, inglés i alemán. Con tres clases diarias de alemán, no podría desempeñar los otros cursos. Seria difícil reemplazarle en todas, si hubiera de retirarse por disminución de sus emolumentos.—*J. Roberto Pizarro*».

Despues de haberse discutido detenidamente este punto, el Consejo, en uso de la atribución que le concede el último inciso, art. 5.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, acordó por unanimidad que el profesor de alemán en los liceos provinciales donde se enseña este ramo solo estará obligado a destinar a cada una de sus clases tres horas semanales, cuando el número de alumnos de cada una de ellas no exeda de diez.

8.º Del siguiente oficio:

«Santiago, agosto 30 de 1886.—Señor rector de la Universidad:—Cumpló con el deber de poner en conocimiento de US. que por decreto de 28 del presente he sido designado por el supremo gobierno para servir por dos meses el juzgado de letras en lo civil de Valparaiso. No podré, pues, durante ese tiempo continuar desempeñando la clase extraordinaria de economía política que hace poco se ha abierto en la Universidad.

«Deseoso de que los alumnos que se han incorporado a dicha clase no sufran interrupción en el estudio del ramo, he procurado encontrar una persona que en calidad de suplente me reemplace durante mi ausencia; i rogaria a US. se sirviera, prévia consulta del honorable Consejo de instrucción pública, si US. lo estima conveniente, resolver si seria posible adoptar esa medida, i en qué forma.

«Dios guarde a US.—*Francisco E. Noguera*».

Habiendo los señores consejeros pedido al señor Fábres que se sirviera abrir dictámen, éste dijo que, en su concepto, el cargo de profesor extraordinario en la Universidad era personalísimo, puesto que no podia obtenerse sin una justificación prévia de idoneidad, i que, por lo tanto, el profesor extraordinario no podia dejar como suplente en lugar suyo a persona que no cumpliera con la condi-

ción de haber sido calificado de idónea para la enseñanza del mismo ramo en la forma establecida por los estatutos, o que fuera profesor titular de dicho ramo.

Se aceptó por unanimidad este dictámen.

9.º De un recibo, en cual don Luis L. Zegers, secretario de la *Comisión central meteorológica*, declara que el secretario jeneral de la Universidad, en cumplimiento del acuerdo celebrado por el Consejo el 2 del que rije, le ha entregado en un jiro contra el Banco Nacional de Chile la suma de doscientos pesos.

Se mandó archivar.

10. De un recibo, en que don J. 2.º Naranjo, dependiente de P. Cadot. i C.ª, declara que el secretario jeneral de la Universidad le ha entregado en un jiro contra el mismo Banco la suma de trescientos sesenta pesos treinta centavos, importe de las impresiones de que se trató en la sesión de 16 de agosto.

Se mandó archivar.

11. De un oficio en el cual don Luis Moreno acepta el cargo de individuo de la Delegación universitaria de Ancud, i dá las gracias por haberlo obtenido.

Se mandó archivar.

12. De una solicitud de don José María Flores Videla, en que pide su diploma de médico-cirujano, título que le fué conferido en mayo de 1881, i cuyo certificado provisional no existe en su poder por los motivos que espresa.

Se accedió a esta solicitud, debiendo mencionarse en el diploma ser un duplicado.

13. De la siguiente solicitud:

«Señor rector.—He compuesto un opúsculo intitulado *Nociones de jeografía astronómica*, destinadas a la enseñanza del ramo en los establecimientos de instrucción secundaria; i, deseando obtener del Consejo de instrucción pública, previos los trámites necesarios, la aprobación correspondiente para el trabajo que menciono, tengo el honor de presentar a US. el manuscrito del mismo, con el objeto que dejo espuesto.

«A la vez acompaño un estudio denominado *El sistema de Marte*, que, si en concepto del honorable Consejo, tuviera alguna utilidad, imploraría yo en tal caso la publicación de dicho estudio en los *Anales* de la corporación, otorgado el acuerdo respectivo.—

«Dios guarde a US.—*Javier Villar*».

Se mandó pasar al señor decano de ciencias físicas i matemáticas para que la ponga en noticia de dicha Facultad.

14. De una solicitud de don Uldaricio Oñate para que se le declaren válidos los exámenes de jeografía descriptiva, historia romana, aritmética razonada, historia de la edad media, gramática castellana, historia moderna i contemporánea, jeometría, inglés, cosmografía, física, historia natural, francés, álgebra, química inorgánica, jeometría descriptiva, historia de América i de Chile, jeometría analítica, mecánica, trigonometría rectilínea i esférica, rendidos en la Escuela naval.

El solicitante pide en subsidio que por lo ménos se le declaren válidos aquellos de estos exámenes que se exigen a los que aspiran al título de farmacéutico.

Se dejó este asunto para segunda discusión.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones el estado de la matrícula en el liceo de Chillan.

Se señaló la próxima sesión ordinaria del lunes 6 del entrante setiembre para elejir la persona que ha de reemplazar en la Delegación universitaria de San Fernando al señor don Cárlos Boizard, que ha mudado de residencia; i se mandó comunicar este acuerdo a los señores consejeros ausentes.

El secretario jeneral espuso que don Antonio Espiñeira habia enviado de obsequio dos ejemplares del drama que ha compuesto con el título de *Cervantes en Arjel*, uno para la Biblioteca universitaria, i otro para la del Instituto Nacional.

Se acordó dar las gracias al señor Espiñeira, i remitir los ejemplares a los establecimientos mencionados.

El secretario presentó varias nuevas composiciones que se habian enviado hasta la fecha para los certámenes del señor don Federico Varela.

Como, segun lo acordado en la sesión de 24 de mayo de 1886, las memorias destinadas a cualesquiera de estos certámenes deben ser entregadas en la oficina de la secretaría jeneral de la Universidad, precisamente, ántes del 1.º de setiembre; i como, por lo tanto, el miércoles 31 del ríje es todavía dia hábil para recibir nuevas memorias, se encargó al secretario que enumerara en esta acta, no solo las memorias ya recibidas para estos certámenes, sino tambien las que aun se recibiesen dentro del plazo fijado.

Se procedió a nombrar las comisiones que deben decidir en cada uno de los cuatro certámenes costeados por el señor Varela; i se elijieron con este objeto las personas que a continuación se espresan:

PRIMER CERTÁMEN.

TEMA.—*Una oda heroica a Prat i sus compañeros en el combate de Iquique de 21 de mayo de 1879.*

PREMIO.—*Cuatrocientos pesos.*

COMISIÓN QUE DEBE DECIDIR.

Don Adolfo Valderrama

» Jacinto Chacon

» Carlos Sáenz Echeverría.

Composiciones presentadas ántes del 1.º de setiembre.

Núm. 1.—*Oda a Prat* por Floro.

Núm. 2.—*A Prat* por el mismo Floro.

Núm. 3.—*Oda a Prat* por Cisne de Josafat.

Núm. 4.—*A Arturo Prat* por Petrarca.

Núm. 5.—*El combate de Iquique* por el mismo.

Núm. 6.—*Ante el monumento de los héroes de Iquique* por el mismo.

Núm. 7.—*A la memoria de Prat* por el mismo.

Núm. 8.—*Oda a Prat i sus compañeros en el combate de Iquique* por Samuel.

Núm. 9.—*A Arturo Prat* por Licante.

Núm. 10.—*Oda a Prat i sus compañeros* por Cetáceo.

Núm. 11.—*Himno a Prat, combate de Iquique, 21 de mayo* por F. E. T.

Núm. 12.—*A Prat i sus compañeros* por Orion.

Núm. 13. *Al combate de Iquique, 21 de mayo de 1879*, por Timonel.

Núm. 14. *A Prat i sus compañeros en el combate de Iquique* por Alción.

Núm. 15. *Al combate de Iquique. Arturo Prat. Oda*, por Radical.

Núm. 16. *El combate de Iquique. Oda a Arturo Prat i sus compañeros de gloria* por Roalpo.

Núm. 17. *En la tumba del héroe. A Prat* por Sem.

Núm. 18. *A Prat. Oda.* «Esta composición es propiedad de su autor; no la vende por ningun precio, ni consiente que la publiquen sin su voluntad».

- Núm. 19. *Los héroes de Iquique, 21 de mayo de 1879*, por Ma-la Suerte.
- Núm. 20. *Oda a Prat* por Rasa Dévalz.
- Núm. 21. *A Prat* por Lontué.
- Núm. 22. *Oda a Prat i sus compañeros*, por Arco.
- Núm. 23. *Al 21 de mayo* por Paladioni.
- Núm. 24. *Oda a Prat en el combate de Iquique*, por Patriotismo.
- Núm. 25. *Oda a Prat i sus compañeros en el combate de 21 de mayo*, por Julián.
- Núm. 26. *Oda a Prat i a sus compañeros los mártires de Iquique*, por un estudiante admirador.
- Núm. 27. *Oda a Arturo Prat i sus compañeros en el combate de Iquique*, por Víctor Hugo.
- Núm. 28. *Prat-Esmeralda. ¡El triunfo del Deber! 21 de mayo de 1879*, por Dea.
- Núm. 29. *A Arturo Prat i sus heroicos compañeros en el combate del 21 de mayo. Oda por C. A. G. M.*
- Núm. 30. *Oda a Prat* por Ogner.
- Núm. 31.—*Combate de Iquique. ¡Veintiuno de mayo!* por Per-pena.
- Núm. 32.—*Oda a Prat* por Rafael.
- Núm. 33.—*A Prat i sus compañeros* por Ornitorineo.

SEGUNDO CERTÁMEN.

TEMA.—*Un canto épico a las glorias de Chile en la guerra del Pacífico*

PREMIO.—*Cuatrocientos pesos.*

COMISIÓN QUE DEBE DECIDIR.

Don Luis Rodríguez Velasco
 » René G. Moreno
 » Antonio Espiñeira.

Composiciones que se han presentado dentro del término.

- Núm. 1.—*Canto épico a las glorias de Chile en la guerra del Pacífico* por Acroceraunio.
- Núm. 2.—*La guerra del Pacífico, canto épico a las glorias de Chile* por Itálico.
- Núm. 3.—*El sueño del Poeta, canto a los héroes*, por Sem.

Núm. 4.—*A las glorias del ejército* por Gustavo Adolfo.

Núm. 5.—*Chile i Alianza Perú-boliviana* por Elvira.

TERCER CERTÁMEN.

TEMA.—*Una biografía i elogio del vice-almirante don Patricio Lynch.*

PREMIO.—*Trescientos pesos.*

COMISIÓN QUE DEBE DECIDIR.

Don Nicolas Peña Vicuña.

» Fanor Velasco

» Manuel Salas Lavaqui.

Composiciones que se han presentado dentro del término.

Núm. 1.—*El vice-almirante don Patricio Lynch* por * * * «La gratitud i la justicia son los mejores atributos de los pueblos.

Núm. 2.—*Biografía de don Patricio Lynch, vice-almirante de la armada nacional*, por Jhon Milton.

Núm. 3.—*El vice-almirante don Patricio Lynch (1824-1886) Chile i el Perú* por Jorje Prevost.

Núm. 4.—*Vida del vice-almirante don Patricio Lynch* por La Verdad.

CUARTO CERTÁMEN.

TEMA.—*Un estudio sobre el estado en que se encuentra la ciencia política en Chile i sobre los medios de impulsar su progreso en adelante.*

PREMIO.—*Seiscientos pesos.*

COMISIÓN QUE DEBE DECIDIR.

Don Alvaro Covarrubias

» Zorobabel Rodríguez

» Osvaldo Renjifo.

Composiciones que se han presentado dentro del término:

Núm. 1.—*Estudio sobre el estado en que se encuentra la ciencia política en Chile i sobre los medios de impulsar su progreso en adelante* por Alíquil.

Núm. 2.—*El mismo título* por Raimundo Lulio.

Núm. 3.—*El mismo título* por un Estudiante.

Núm. 4.—*El mismo título* por Demit.

Núm. 5.—*El mismo título* por Cachaña.

Núm. 6.—*El mismo título* por Tito Ulpiano.

Núm. 7.—*El mismo título* por Un Aspirante.

Núm. 8.—*El mismo título* por Libertad.

Núm. 9.—*La política actual* por Aureo.

Núm. 10.—*De la ciencia política en Chile* por Vale.

El señor rector Huneeus espuso que habia estudiado detenidamente la cuestión de si el Protomedicato tenia o no en Chile existencia legal; i que habia adquirido el profundo convencimiento que debia resolverse por la afirmativa.

Para demostrarlo, presentó los siguientes documentos:

1.º El decreto espedido con fuerza de lei, que se encuentra en el *Boletin de las leyes*, libro 5, páj. 3, i que dice así:

«Protomedicato.—Restablecimiento.—Santiago, abril 27 de 1830. —Convencido el gobierno de que la Sociedad médica establecida por decreto de 15 de agosto de 1826 no puede llenar los objetos de su institución, ya por la estención que se dió al número de sus vocales, ya por haberse limitado las facultades que debia tener al igual de las del antiguo Protomedicato a quien subroga,

«Decreta:

«Art. 1.º Queda estinguida [desde esta fecha la Sociedad médica.

«Art. 2.º Se restablece el Protomedicato con todas sus atribuciones i reglamentos, a exepción de la forma designada en los artículos siguientes:

«Art. 3.º El tribunal del Protomedicato se compondrá de un presidente, doctor en medicina, dos vocales, un profesor de cirugía i otro de farmacia.

«Art. 4.º Habrá ademas un secretario, con voto informativo, i un oficial.

«Art. 5.º El presidente i demas vocales serán nombrados por el gobierno, i su duración será por tres años.

«Art. 6.º Deseando el gobierno que cuanto ántes se ponga en

ejercicio este tribunal, tiene a bien nombrar para que lo compongan a los siguientes profesores: para presidente don Guillermo Blest, doctor en medicina; para vocales don Nataniel Cox, profesor en cirugía, i don José V. Bustillos, profesor en farmacia; para secretario don Pedro Morán; i para fiscal don José Barrios.

Art. 7.º El Ministro del interior queda encargado del cumplimiento de este decreto, de que se tomará razón, se publicará i comunicará a quienes corresponda.—*Ovalle—Portales*».

2.º El siguiente supremo decreto:

«Santiago, setiembre 28 de 1880.—Vista la nota que antecede, i considerando que, aunque el Protomedicato no existe como tribunal desde la promulgación de la lei del 15 de octubre de 1875, ha seguido funcionando como comisión consultiva en materia de higiene pública, i como ausiliar del Ministerio del interior en todo lo relativo a salubridad i policía médica,

«Decreto:

Nómbrense miembros del Protomedicato por un período de tres años, en el carácter de vocales de medicina, a los facultativos don Joaquin Aguirre i don Augusto Orrego Luco, como vocal en farmacia a don Anjel Vásquez, i como secretario al facultativo don Adolfo Valderrama.

«Anótese i momuníquese.—PINTO.—*M. Recabárren;*» i

«3.º El siguiente dictámen del señor fiscal don Adolfo Ibañez.

«Señor Ministro:

«Aun cuando por lo dispuesto en el art. 5.º de la lei de 15 de octubre de 1875 quedó abolido el tribunal del Protomedicato, en lo concerniente a las atribuciones meramente judiciales que ántes ejercía, quedó sin embargo, subsistente en sus demás funciones, pues el supremo decreto de 27 de abril de 1830, que lo restableció, declaró en su art. 2.º que continuaría subsistiendo con todas sus atribuciones i reglamentos.

«Estas atribuciones se encuentran especialmente consignadas en los títulos 10, 11, 12 i 13 del libro 8.º de la *Novísima Recopilación*, que comprende multitud de materias estrañas por completo a las funciones judiciales.

«El tribunal del Protomedicato tiene, pues, una existencia legal como institución de supervijilancia de policía médica i sanitaria, i como llamada a funcionar en los distintos ramos enunciados en las leyes ántes citadas, i con esclusión solo de las funciones judiciales que la lei de 1875 encomendó a otros tribunales.

«Siendo así, es importante determinar, como lo pide el señor

decano de la Facultad de medicina, quien es el que ejerce las funciones de protomédico o de presidente de aquel tribunal.

«El art. 10 de la lei de 19 de noviembre de 1842 determina que el decano de la Facultad de medicina será el protomédico del Estado; pero como dicha lei fué abolida en todas sus partes por la del 9 de enero de 1879 en su art. 51, aquella disposición dejó de existir. También dejó de existir lo dispuesto en el art. 5.º de la lei de 27 de abril de 1830 en lo concerniente al nombramiento del protomédico, pues derogó en esta parte el indicado art. 10 de la lei de 1842. Propiamente, pues, no hai en la actualidad ninguna lei especial que determine quien debe hacer el nombramiento de protomédico o presidente del tribunal del protomedicato.

«Dada esta circunstancia, es indudable que el nombramiento de que se trata debe hacerlo el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el inciso 9.º, art. 82 de la Constitución; i como ese nombramiento no se ha efectuado todavía, parece que lo mas legal es que el decano continúe como hasta aquí desempeñando las funciones de protomédico.—*Ibañez*».

«Santiago, noviembre 29 de 1880».

4.º El siguiente supremo decreto:

«Ministerio del interior.—Santiago, diciembre 28 de 1880.—El Presidente de la República decretó hoi lo que sigue:

«Con lo espuesto en la nota que precede, visto el informe del fiscal de turno, i teniendo presente que no hai lei ni disposición alguna vijentes que determinen quien debe presidir el Protomedicato: en vista del decreto del Ministerio del interior fecha 28 de setiembre del presente año i de la conveniencia de que el presidente de dicha corporación sea un facultativo de reconocida competencia,

«Decreto:

«La presidencia del Protomedicato corresponderá en lo sucesivo al decano de la Facultad de medicina.

«Anótese i comuníquese.—*M. Recabarren*.—Al decano de la Facultad de medicina».

Dijo, por último, que como esta cuestión debía ser tratada en la reglamentación de la profesión de farmacéutico i en la reglamentación de las boticas, habia creído oportuno hacer esta espesición para que los señores consejeros pudieran examinarla.

Se mandaron consignar en el acta los documentos transmitidos por el señor rector.—*JORJE HUNEEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Pago a don José Ignacio Vergara por razón de premios devengados como profesor, etc. (a)

Valparaiso, mayo 18 de 1886.—Visto este expediente, i con lo informado por el contador mayor; oído el dictámen del fiscal de hacienda; i

Teniendo presente:

1.º Que por sentencia de la Corte suprema de 28 de diciembre de 1881, se declaró que el fisco debía abonar al profesor del Instituto Nacional don Diego Barros Arana las gratificaciones devengadas mientras sirvió, con retención de su empleo de profesor, un cargo diplomático fuera del país;

2.º Que por decreto de 31 de marzo de 1883 se ordenó pagar al profesor del mismo establecimiento don Miguel Luis Amunátegui las gratificaciones correspondientes al tiempo en que desempeñó diversos Ministerios de Estado; i

3.º Que ha sido práctica constante hacer estensivos los beneficios de la citada sentencia de la Corte suprema a los demas profesores que se encuentran en circunstancias análogas a los expresados,

Decreto:

1.º La tesorería fiscal de Santiago pagará a don Horacio Zanartu, apoderado jeneral del profesor de la sección universitaria don José Ignacio Vergara, la suma de ocho mil ciento veintiocho pesos, a que ascienden, segun liquidación practicada por la dirección de Contabilidad, las gratificaciones que ha devengado el referido profesor hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado; i

2.º La tesorería del Instituto Nacional abonará al mismo apoderado, por mensualidades iguales i vencidas, a contar desde enero último, la cantidad de cuatrocientos setenta i dos pesos que corresponde al mencionado profesor durante el año actual.

Impútese al ítem 3, partida 24 del presupuesto de instrucción pública.

(a) Sobre los antecedentes i fundamentos de este pago, véase el artículo editorial del *Diario Oficial* del 16 del corriente agosto.

Refréndese, tómesese razón i comuníquese.—SANTA MARIA.—E.
Crisólogo Varas.

Academia chilena de la lengua, correspondiente de la Real Española.

El domingo 1.º del corriente abrió su sesión mensual bajo la presidencia del señor director Lastarria i con asistencia de los señores: Amunátegui, Huneeus, Martinez, Reyes, Pizarro i el secretario.

Léida i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Lastarria dijo que, aun cuando no habia olvidado la promesa hecha de presentar bases para la reorganización de un cuerpo literario que pudiese funcionar como una segunda sección de la Academia, habia desistido de hacerlo por temor de que la idea fuese incompatible con las disposiciones que, sobre la constitución i réjimen de las Academias correspondientes de la Española, tuvo a bien adoptar este cuerpo.

El secretario observó que, si bien era indudable que la Academia chilena no podria, sin apartarse de los fines de su institución ensanchar el campo señalado por la Española a sus trabajos, no era ménos evidente, en su concepto, que nada obstaba para que promoviese en el pais la fundación de otra u otras sociedades científicas o literarias, que se rijiesen por reglamentos especiales i que obrasen con entera independencia, no solo de la Academia chilena sino tambien de la Española.

Habiendo apoyado esta opinión varios de los señores académicos, se resolvió por unanimidad que la Academia chilena promoviera la fundación en Santiago de una Academia de ciencias i letras i que el señor Lastarria presentara para la próxima sesión un proyecto de los estatutos segun los cuales deberá organizarse i rejirse.

Pasóse en seguida a fijar la materia de los trabajos que, para cumplir con los fines de su institución, habria de acometer la Academia; i despues del correspondiente debate, se acordó que desde la sesión próxima i tomando por base las *Apuntaciones que sobre algunas palabras usadas en Chile, especialmente en el lenguaje legal i forense*, ha estado publicando el señor don Miguel Luis Amunátegui, i el *Diccionario de Chilenismos*, escrito por el secretario, se

emprenderia un estudio ordenado i tan completo como fuese posible, no solo de los provincialismos chilenos o peculiaridades de nuestra palabra, sino tambien del Diccionario jeneral de la lengua, para elevar a la consideración de la Real Academia Española las observaciones que el último por ella publicado sujiriese, a fin de que aquel alto cuerpo pueda tomarlas en cuenta en la próxima edición que haga de tan importante obra.

Sobre la cuestión ortográfica que la Academia pasó a considerar, propuso el secretario el siguiente proyecto de acuerdo, que fué aprobado por unanimidad:

«Nómbrese una comisión que, haciendo un estudio comparativo de las reglas que en materia de ortografía se observan jeneralmente en Chile i de las que se contienen en la última edición de la gramática de la Real Academia Española, informe a la corporación acerca de las medidas que estime mas conducentes al doble fin de armonizar la práctica ortográfica de nuestro pais con la de España i de simplificar i perfeccionar en lo posible la escritura de la lengua que hablamos».

Propuso el señor Lastarria, i la Acadmia aceptó, para formar la comisión indicada que trata en el proyecto, a los señores don Miguel Luis Amunátegui i don Baldomero Pizarro.

Pidió después el secretario autorización, que le fué concedida, para mandar hacer un timbre con que sellar las comunicaciones oficiales de la Academia; i habiendo sugerido la idea de exornar ese timbre con un lema que compendiosamente indicara la naturaleza i fines de la corporación, preguntó si no seria adecuado uno que espresase el pensamiento de que *La lengua restaura o reconstruye lo que destruyó o despedazó la espada*.

Los académicos, aceptando la idea, quedaron de darle en latin o en castellano, una forma definitiva en la próxima sesión; i se levantó la presente a las cuatro de la tarde.

Reorganización del Conservatorio nacional de música.

Santiago, julio 22 de 1886.—Teniendo presente:

1.º Que la actual organización del Conservatorio de música no permite dar a la enseñanza el desarrollo i perfeccionamiento que ha alcanzado el arte musical; i

2.º Que para obtener los resultados que de él deben esperarse

es necesario reorganizarlo bajo otras bases, dando así tambien aplicación a los fondos votados por el Congreo con tal objeto,

Decreto:

Art. 1.º En el Conservatorio de música se enseñarán los ramos siguientes:

Teoría de la música, solfeo, lectura i escritura musical, bello canto, declamacion;

Piano, órgano, violin, violoncelo, contrabajo, arpa, flauta i su familia, clarinete, oboe, cuerno inglés, fagot, cuerno o trompa, corneta-piston, clarin, trombon, oficleide, timbales, i demas instrumentos de percusion;

Armonía i contrapunto sencillo i doble, con todas las reglas para la composicion.

Instrumentacion.

Art. 2.º El curso de estudios durará cinco años, distribuidos en la forma siguiente:

PRIMER AÑO.

Teoría de la música, solfeo, lectura i escritura musical.

SEGUNDO AÑO.

Teoría de la música i solfeo.

Primera sección de la música vocal o instrumental
Italiano.

TERCER AÑO.

Segunda sección de música vocal o instrumental:

Canto oral;

Italiano;

Francés.

CUARTO AÑO.

Tercera sección de música vocal o instrumental:

Armonía;

Contrapunto;

Italiano;

Francés.

QUINTO AÑO.

Cuarta sección de música vocal o instrumental:

Contrapunto;

Francés;

Declamación.

Art. 3.º La enseñanza será gratuita.

Art. 4.º Los que aspiren a incorporarse como alumnos del Conservatorio, deberán tener los conocimientos que se da en las escuelas de instrucción primaria, a lo ménos.

Los aspirantes serán examinados por una comisión compuesta del director, vice-director i de un profesor del Conservatorio, designado por el director.

Podrán acreditar con certificados de exámenes que poseen los conocimientos necesarios para su admisión en el establecimiento. El director, sin embargo, queda autorizado para someter a los aspirantes al exámen de admisión.

Art. 5.º Ningun alumno podrá pasar de una clase inferior a otra superior sin haber rendido exámen de los ramos correspondientes de la clase inferior.

Art. 6.º Los que soliciten incorporarse en otro año del curso que en el primero, deberán rendir exámen ante una comisión compuesta del director, del sub-director i del profesor del curso respectivo, i será admitido en dicho curso si obtuviere la aprobación unánime de la comisión.

Art. 7.º Los alumnos que hubieren terminado sus estudios podrán optar a un diploma de competencia espedido por el Ministerio de instrucción pública, rindiendo una prueba final ante una comisión compuesta del director, sub-director i de tres profesores del establecimiento.

Art. 8.º El Conservatorio tendrá los siguientes empleados:

Un director, que desempeñará la clase de armonía, la de contrapunto i la de superior de piano;

Un sub-director, que será profesor de teoría de música, de solfeo i de canto oral;

Tres id. de piano;

Un profesor de violin i viola;

Un id. de violoncelo i contrabajo;

Un id. de instrumentos de viento en madera;

Un profesor de instrumentos de viento en cobre,

Un id. de francés;

Un id. de italiano;

Un id. de declamación;

Un id. de arpa;

Un inspector de la sección de hombres;

Una inspectora de la sección de mujeres;

Dos ayudantes hombres;

Cinco ayudantes mujeres; un mayordomo i un sirviente.

La clase de órgano será desempeñada por uno de los profesores del establecimiento, con el goce del sobre-sueldo o gratificación que se fije en la lei de presupuestos.

Art. 9.º Los profesores tendrán la obligación de hacer hasta tres horas de clase al dia.

La distribución del tiempo se hará por el director del establecimiento al principio de cada año, debiendo someter oportunamente dicha distribución a la aprobación del Ministerio de instrucción pública.

De la misma manera se determinarán las obligaciones de los ayudantes, mientras estas no se fijen por el reglamento que deberá dictarse para el establecimiento.

Art. 10. Habrá en el Conservatorio una academia de música que tendrá por objeto el cultivo i la difusión de los conocimientos relativos al arte.

Se compondrá de los profesores del Conservatorio i de los alumnos que hubieren obtenido diploma de competencia.

Podrán ser tambien miembros de la academia los profesores o maestros de música vocal o instrumental que no pertenezcan al establecimiento i que el director i cuerpo de profesores del Conservatorio acordaren nombrar.

Los alumnos del Conservatorio que hayan terminado sus cursos podrán asistir a la academia para perfeccionar sus conocimientos, tomando en ella la parte que el directorio acordare.

Art. 11. Cuando el director lo determine, la academia dará consiertos privados, a los cuales podrán asistir los alumnos del establecimiento.

Dará tambien consiertos públicos en las épocas que fije el Ministerio de instrucción pública i cuando la academia lo acordare.

Art. 12. El Conservatorio prestará los servicios de su especia-

lidad en las ceremonias públicas que se designen por el Ministerio de instrucción pública.

Tómese razón, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.
—SANTA MARIA.—E. Crisólogo Varas.

—————

Certámenes literarios del diario de Valparaiso La Union.

Hé aquí las obras recibidas por el secretario don Claudio Barros, i que serán entregadas al jurado:

1. Anjelina, por Alter Ego.
2. Celsa, por Abismo.
3. De Serena a Mercedes, por Erredebeta.
4. Dos hermanos, por Gabriel.
5. Eduardo i Elena, por Cancha Rayada.
6. Estefanía, por Márcos.
7. Emelina, por Orestes i Pilades.
8. El sombrero de paja, por Mario.
9. Flor del campo, por Nemoroso.
10. Historia de un colejial, por Michimalonco.
11. La vida es un bien, por Déborah.
12. La herencia dudosa, por Gamma.
13. Los diamantes de una novia, por Hoang-Ho.
14. Penas que matan, por Sygma.
15. Poder de la voluntad, por Mariman.
16. Tarde! por un aprendiz.

Esta simple enumeración basta para manifestar el trabajo considerable que ha de imponerse el jurado para cumplir la comisión que ha tenido a bien aceptar, comprometiendo con ello la gratitud de los directores de este diario.

Por el número de trabajos presentados, por el monto del premio ofrecido, por la altura del jurado i por la publicidad que han de tener las obras mas escojidas, creemos cierto que el certámen de *La Union* es el mas notable de cuantos hasta ahora se han realizado en nuestro país.

Las dieziseis obras llegadas a la secretaría del jurado no son composiciones lijeras, sino trabajos de largo aliento, dieziseis volúmenes, algunos de los cuales están llamados sin duda a ocupar un puesto espectral en nuestra literatura.

El concurso de *La Union* ha sido bien recibido en todas partes;

hai una novela llegada de Iquique, i otra de Valdivia; naturalmente, al pasar de un extremo a otro de la República, esta provechosa emulación literaria ha ido cobrando su tributo a muchas provincias.—Sospechamos que el premio van a disputárselo Santiago i Valparaiso. No tenemos antecedente alguno para hacer esta afirmación; al contrario, sea dicho con perdon de nuestros cofrades, nos alegraríamos de que así no fuese: tenemos horror a todo jénero de centralizaciones, desde la centralización administrativa hasta la centralización intelectual.—Seria una agradable sorpresa descubrir en provincia un ingenio capaz de batirse victoriosamente con las buenas plumas de la capital.

Nuestros deseos son completamente imparciales, porque no tenemos en el certámen ni siquiera el interes del amor propio: ninguno de los escritores de *La Union* ha querido tomar parte en él.

Este diario no tiene sino motivos de satisfacción por el resultado de su concurso literario.

I ese mismo éxito que ha obtenido al realizarlo por primera vez le servirá de estímulo para empeñarse en mantener, como una institución permanente, sus certámenes anuales. Creerá así, al mismo tiempo que propender al desarrollo de las letras nacionales, corresponder en parte a la ámplia protección que le ha dispensado el público desde el primer momento, i que ha querido mantener con creciente fervor.

El considerable número de obras reunidas para este certámen, prueba que no faltan entre nosotros quienes pueden escribir, i que quieran hacerlo cuando se les ofrece alguna compensación a su trabajo. I hai que advertir todavía que el año actual ha sido el mas fecundo de cuantos hasta hoi han trascurrido para el pais, en punto a concursos literarios. A ninguno han faltado competidores.

La novela, este jénero amable i moderno de enseñar, de convencer i de discutir, no es en nuestro pais un trabajo tan fácil como parece que debiera serlo una obra de imaginación. Nuestra sociedad, nuestro carácter, nuestra vida i nuestras ideas tienen todavía mucho de aquella monótona sencillez que es refractaria a los dramas de movimiento i de pasión. Es difícil encontrar un tema nacional para las novelas. Si el autor no recurre a las escenas de costumbre o a los detalles históricos, se encontrará con poca materia prima para su trabajo.

Los simples idilios no son del gusto contemporáneo, exepcto cuando se teje con ellos una obra maestra, que entónces se da gusto a todos los tiempos.

Acabamos de decir que nuestra vida social conserva todavía bastante visible el sello de la simplicidad primitiva. Hasta la murmuración suele encontrarse en apuros para lanzar al mercado mundano sus pequeñas i grandes fábulas, que solo buscan cualquier incidente para echarse a rodar. I luego, esas fábulas son por lo jeneral variadas ediciones de un mismo argumento, lo que prueba que por mui buena voluntad que tenga la maledicencia para inventar i abultar, no encuentra suficiente campo de acción.

Un hombre i una mujer jóvenes se ven, se miran, se gustan, se hablan i se casan. Forman un hogar, viven desde entónces consagrados a las preocupaciones domésticas, se visitan con sus relaciones, tijeñetean moderada o inmoderadamente al vecino, hablan diariamente una media hora del frio o del calor, disertan otro poco sobre la carestía de los artículos de consumo, comentan las gacetillas del diario, suelen asistir al teatro i a las tertulias, se confiesan puntualmente en la cuaresma, el marido que se levanta de mal humor encuentra copioso tema de censura en la hora del almuerzo o en las torpezas de la cocinera; la mujer suele formar una bulliciosa algarabía con las sirvientas; a él no le falta nunca algun boton saltado de la camisa, de los pantalones o de la levita, que le proporciona materia para lamentar la desgracia de los hombres que se casan con mujeres indolentes; a ella le sobran pequeñas ocasiones de meditar en alta voz sobre los maridos que no se preocupan de la casa, todo ello sazonado con una série de hijos que se presentan anualmente a estrechar los sagrados vínculos del matrimonio. Los cuales hijos, a su vez, se ven, se miran, se gritan, se hablan, etc.

Esa es, por lo jeneral, nuestra vida. No hai en ella mucho de romancismo. Ciertamente que ello es una fortuna para la realidad de la existencia, pero es un contratiempo para la novela.

Por otra parte, el novelista se estrella contra la falta absoluta de tipos que exhibir a sus lectores. El único tipo verdaderamente nacional, esclusivamente nuestro, es el roto. Pero el roto no es un personaje de novela. Todo lo demas es importación o imitación.

Se comprende, pues, que en los dieziseis volúmenes presentados al certámen de *La Union*, debe haber mucho gasto de inventiva.

Cierta escuela crítica sostiene que la mejor novela es aquella que narra con perfecta exactitud los incidentes de la vida real. Es la misma escuela que piensa que debe escribirse como se habla, i que el arte debe ser copia fiel de la naturaleza.

No necesitamos decir que eso es sencillamente sostener la exe-

lencia del jénero tonto. Solo los incapaces escriben como hablan, solo los pintores o escultores sin alma i sin personalidad se limitan a fotografiar servilmente a la naturaleza, solo los novelistas que nada tienen de tales se reducen a narrar pesadamente lo que miran pasar por delante de sus ojos. Ni la literatura ni el arte podran jamás estar reñidos con aquellos toques de color, de sentimiento o de elegancia que no existian en la realidad de las cosas. I luego, hai un millon de diversas maneras de reproducir lo que se vé: un Corot no traslada al lienzo el paisaje que se estiende a su vista de la misma manera que un aficionado quiteño: Alfonso Daudet no nos cuenta una escena de la vida como nos la cuenta un Perez Escrich.

Lejos de tener que reducirse a copiar, el artista necesita embellecer. Tiene que poner su alma, su talento, su observación, un pedazo de sí mismo, en los cuadros que nos ofrece, ya sea que trabaje con el pincel, con el buril o con la pluma.

Habria que exigir del escritor un talento infinito de esposición i una belleza inagotable de estilo para que no fuera mortalmente tonta la novela en que se contrajese a trasladar fielmente al papel lo que vé con los ojos. I aun así, esa novela careceria del interes dramático, que es esencial en el jénero. Pocos novelistas retratan mas admirablemente a los personajes i a los sucesos de la vida real que Alfonso Daudet; i sin embargo, Daudet, pone de su imaginación, de su alma, de su propia personalidad, una fuerza de pasión, de colorido i de deducción que da todo su realce i su sello característico a la novela i al escritor.

En lo que un autor nacional tendria que moderar la realidad, en vez de pedir algo a la imaginación, seria en una novela política. Con decir estrictamente la verdad de lo que aquí pasa, haria creer al resto del mundo que abusaba desmesuradamente de su fantasía. Por desgracia la política no es a propósito para tema de novela, sino solo para incidente.

Es posible, empero, que llegue un dia en que la política entre de lleno en el dominio de la novela. La novela contemporánea ha tomado tal desarrollo i tal importancia, que no es ajeno a ella nada que pueda interesar a la humanidad. La novela es sin duda la rama literaria mas considerable de los tiempos actuales. La humanidad entera pasa por ella, con sus pasiones, sus anhelos i sus necesidades. La filosofía, las leyes, la historia, la ciencia, las artes, las preocupaciones, las costumbres, los caracteres, todo ha sido explotado por ella.

Es un inmenso marco en que caben todos los cuadros que traza la pluma del hombre.

Por cierto que no conocemos ninguna de las novelas presentadas al certámen. Pero creemos que en todas ellas se ha de notar reflejado ese sello primitivo de sencillez social de que ántes hemos hablado.

Cuando esas novelas se entreguen al público, será interesante el estudio de su conjunto. En él ha de verse una buena fotografía de nuestra sociedad i de nuestra literatura. Habrá en esos trabajos, tomados en total, un barómetro mas o ménos exacto para calcular nuestro desarrollo intelectual. En las pasiones, en las escenas, en los personajes que nos bosquejen ese grupo de escritos hemos de ver con un parecido mas o ménos notable nuestras propias pasiones, nuestros personajes, nuestra vida.

Nos encontraremos descritos allí, porque por mucho que los novelistas hayan pedido a la fábula, siempre brotarán de entre ella algunos rasgos de verdad.

Un estudio sicolójico de esta especie, hecho por un jurado como el que debe fallar sobre el certámen de *La Union*, seria del mas vivo interes. Desgraciadamente el jurado no puede estenderse en ese jénero de observaciones; apenas tendrá tiempo para fallar sobre el mérito literario de las numerosas piezas que van a ser sometidas a su análisis.

Decimos que el jurado tendrá apenas el tiempo necesario para emitir su fallo, porque los organizadores del certámen quieren hacerle una súplica cuya aceptación agregarán a la cuenta de gratitud que tienen contraída con los distinguidos maestros escritores que lo componen: *La Union* desearia entregar su premio al autor favorecido, a mas tardar en los días de las festividades de setiembre, i espera de la indulgente buena voluntad de los jurados que hayan terminado para esa fecha su importante comisión.

Sin duda que no es fácil leer i juzgar dieziseis novelas en mes i medio; pero el número de los miembros del jurado, i su ilustración i esperiencia, les han de facilitar singularmente esa considerable tarea.

Hemos tenido ocasión de hablar con algunos de los miembros del jurado, i hemos visto que todos tienen la mejor voluntad, haciendo verdaderos sacrificios de tiempo, para cumplir con entera conciencia el encargo que se han designado aceptar. Esa es la mejor garantía de que el distinguido jurado llenará cumplidamente su misión.

Es tambien una garantía, que inspira completa confianza al público i a los autores, la seriedad i la ámplia publicidad que han tenido todos los actos de este certámen. A diferencia de lo que sucede siempre en casi todos los certámenes oficiales o de corporaciones, no ha habido en el de *La Union* un solo detalle que haya despertado en nadie el mas lijero reclamo.

Todo aquí ha sido imparcial, correcto i sério, i el fallo final será recibido por todos con el respeto que merecen reputaciones literarias como las de los señores don Miguel Luis Amunátegui, don Zorobabel Rodriguez, don Ramon Sotomayor Valdés, don Guillermo Blest Gana i don Carlos Walker Martinez.

El Vasauero, poema inédito del poeta chileno Pedro de Oña.

Acaba de espedirse una órden suprema para que se ponga a disposición del señor don Luis Montt la cantidad de 500 posos, valor de la obra inédita *Vasauero* del poeta don Pedro de Oña, que se ha comprado para la Biblioteca Nacional.

Como se sabe, el autor de esta obra es el mismo que escribió el *Arauco domado*, poema destinado a ensalzar a don García Hurtado de Mendoza. A juicio de uno de nuestros historiadores, Pedro de Oña residia seguramente en el Cuzco cuando escribió este poema, i para ello se funda en que allí terminaba en abril de 1735 el titulado *Vasauero*, que es una obra poética de largo aliento, inédita hasta ahora, i que ha permanecido desconocida de todos los que han estudiado la historia i la literatura de estos paises. Consta de once cantos, con mil doscientas treinta octavas reales. Su héroe principal es don Andrés de Cabrera, marques de Moya, alcaide del alcázar de Segovia i quinto abuelo de don Luis Jerónimo Fernandez de Cabrera, conde de Chinchon, i virrei del Perú, a quien está dedicado el poema. La acción de este comprende las guerras civiles de Castilla, durante los primeros dias del reinado de Isabel la Católica, el enlace de esta con el rei de Aragon i la campaña de ambos contra los moros de Granada, que dió por resultado la rendición de esta ciudad en 1492.

El autor recurre a un espediente maravilloso para citar los nombres i los hechos de los descendientes del marques de Moya, por medio de una visión profética que constituyé uno de los pasajes ménos fatigosos de su obra.

El poeta Oña, a juzgar por la narración de algunos combates, descripción de algunas localidades i otros accidentes, figuraria hoi entre los que han manejado la epopeya con inspiración i talento, si hubiera podido desarrollarse en otro campo mas literario que una colonia de la antigua España.

Aunque no ha sido impreso *El Vasauro* de Pedro de Oña, puede compararse con muchos de los poemas narrativos que se escribieron en la Metrópoli i fueron dados a luz durante los siglos XVI i XVII. De todos modos, el poema que nos ocupa, merece ser salvado del olvido como una producción que honra a la literatura nacional, i como una muestra del talento i la fecundidad del mas notable de nuestros poetas de la era colonial, pues Pedro de Oña era hijo de Chile.

Para que se juzgue del mérito de *El Vasauro* copiamos en seguida dos estrofas, que darán a conocer mas o ménos la rica imaginación de Pedro de Oña. En el canto X refiere que don Fernando de Cabrera, hijo del Marques de Moya, estraviado en su camino, llega a una gruta misteriosa en que ve escrito el nombre de su familia.

Dice:

Admírase Fernando; i mas adentro
Yendo a pasar, le sale un cojo anciano
Con dos crecidas alas, al encuentro,
Dos caras i un reloj de arena en mano.

¿Quién eres, le pregunta, el que este centro
Habitas? ¿Eres tú el bifronte Jano?
¿Eres fantasma, dime, o si hai segura
Verdad en tu simbólica figura?

El cojo anciano es el Tiempo, que, en un largo discurso, refiere al jóven Cabrera la gloria que está reservada a su familia. Muéstrale, al efecto, un espejo májico en que se va dibujando el porvenir hasta el reinado de Felipe IV, es decir, hasta la época en que escribía el poeta.

Al narrar los hechos del cuarto conde de Chinchon, que era virrei del Perú, a quien está dedicado el poema, el Tiempo se expresa así:

Ese acertado rei, que la robusta
 Cerviz habrá del conde conocido,
 Su asegurado pié, su mano justa,
 La diestra expedición, el pecho fido;
 Su plena majestad le imprime augusta,
 Con que el Perú, de barras bastecido,
 Vaya virrei que rija tierra i costa
 Del sur i la rejión de Chile angosta.

El poema de Oña, que de hoi mas entrará a enriquecer la colección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, ha venido heredándose desde los tiempos de su autor, hasta quedar en manos del finado juez de letras de Talca, don Rodulfo Oportus, uno de cuyos hijos fué quien lo propuso en venta al señor don Diego Barros Arana, i este señor hizole indicación para que lo ofreciera al director de la traslación, don Luis Montt, quien acaba de adquirirlo, como dijimos al principio, por la suma de 500 pesos, acordada por el supremo gobierno.

Lengua quichua.

Nos parece curioso el siguiente artículo de la revista semanal de libros nuevos que publica el *Journal de Débates* de Paris, del 16 de junio:

Descubrimiento del Paraiso terrestre i de la lengua primitiva hablada desde Adan hasta Babel.—Paris, Ernest Leroux, librero, 1886.

El señor Vizconde Onfrai de Thoron, a quien se deben dos obras sobre *La América ecuatorial* i sobre *Los viajes de las escuadras de Salomon i de Hiram en América*, es el autor de este asombroso folleto. Mas feliz que los sapientísimos alemanes que en el siglo pasado se esforzaron en vano en probar la existencia de las Bibliotecas antidiluvianas, el autor ha encontrado la posición precisa del Eden i la lengua de nuestros primeros padres. I, lo que es aun mas notable, ese idioma se habla todavia, o mas bien nunca ha cesado de existir, i es hablado por mas de 3.000.000 de americanos indíjenas de la raza roja: es el idioma *quichua*, que está en uso en las tribus del Perú, del Ecuadar i de Bolivia.

Con respecto al Paraiso terrenal, el autor de la obra es induda-

ble que él cree que está en América i no en Asia. I si ha estado en América ¿no habrá sido en Chile, donde es fama que están las Evas mas engañadoras del mundo? I avanzando de conjetura en conjetura, ¿no habrá estado el Paraiso en Viña del Mar o Limalche?

Congreso jurídico español.

La Real Academia de Jurisprudencia i Lejislación ha publicado en la *Gaceta* el siguiente programa de temas que deberán discutirse en el Congreso que se celebrará el 25 de noviembre del corriente año:

1.º Estructura mas apropiada para un Código civil español.—Distincion formal entre leyes obligatorias i leyes supletorias.

2.º Caso de subsistir en España varias lejislaciones civiles, cómo debe aplicarse a las relaciones de unas con otras la doctrina de los estatutos.

3.º Costumbre i jurisprudencia.—Valor de estas fuentes del Derecho.—Si deben intervenir los poderes públicos en su manifestación, i caso afirmativo, en qué límites, a qué efecto i en qué forma.

4.º Fijar correctamente los límites que deberian señalarse a la libertad individual en la contratación civil, en las capitulaciones matrimoniales, en la constitución de derechos reales, etc.

5.º El consejo de familia como forma de consagrar la independencia de la familia.—Actos a que debe estenderse su jurisdicción.—Su organización en cada caso.

6.º Lugar de la mujer en la familia.—Su intervención en la administración de los bienes, en el ejercicio de la patria potestad, en el gobierno de la familia.—Potestad marital.—Facultad i derechos de la viuda.

7.º Sucesión testamentaria e intestada.—Sistema de lejítima; idem de libertad de testar; sistemas mistos.—Cuál debería adoptarse en España.—Orden de suceder ab-intestato.

8.º Derechos i deberes que nacen de la filiación ilegítima.

9.º Personas sociales bajo el punto de vista del Derecho civil.—Su nacimiento i registro.—Su capacidad jurídica.—Formas varias de propiedad social i modo de regularlas.

10. Modificaciones que reclaman en el Derecho civil las nuevas condiciones de vida económica.

11 Lo contencioso-administrativo.—Si responde este concepto a alguna categoría racional en el Derecho.—Si deben encomendarse las materias de este orden a los tribunales ordinarios o requieren organismos especiales.—En la segunda hipótesis, cómo deben constituirse éstos i qué jénero de jurisdicción ha de serles atribuida.

12. Tribunales especiales de comercio.—Si conviene establecerlos en España.—Caso afirmativo, cuál habria de ser su organización.

Intelijencia i progreso de las plantas.

Todas nuestras ideas sobre las plantas van sufriendo rápida transformación. Creíamos ántes que el mundo vegetal era un mundo muerto, que no participaba de la existencia libre i activa de los animales. Pero los últimos progresos de la ciencia botánica han ido revelando que las plantas son seres intelijentes, aunque los progresos de su acción son mas lentos que en los animales.

La teoría de la lucha por la existencia se revela en el reino vegetal, con tanta elocuencia como en el reino animal.

Todos hemos oído hablar de plantas que sienten i de otras que se recojen al menor contacto i no vuelven a desplegar sus sensibílsimas hojas, sino cuando, pasado el peligro, se calma la irritabilidad de sus tejidos animados. La Venus papa-moscas estiende sus hojas invitando a los insectos a que se posen en ellas, i apénas las tocan, se repliegan, cojiendo la presa; i no caza por divertirse, sino que come i dijiere los insectos por un procedimiento mui semejante al de la dijestión animal.

Estos son hechos vulgarizados. Pero recientes exploraciones revelan otros muchos, mas curiosos.

El espino de Etiopía se rodea de puntas tremendas i completamente impenetrables. El mismo león huye de las proximidades de esta planta. Cada púa es una bayoneta por lo aguda, lo fuerte i lo grande, i el enmarañamiento que todas ellas forman, hacen de cada planta una fulanje mas formidable que las de Filipo de Macedonia.

Todas las plantas del desierto se defienden de igual suerte, con espinas mas o ménos temibles, i la defensa no es inútil, porque la

misma escasez de vejetación las espone mas a los ataques de los animales.

I lo mas curioso es que no tienen espinas mas que en aquellas partes bajas o débiles que mas espuestas están a los ataques del mundo exterior.

Las ortigas, familia casi dejenurada en nuestras latitudes, tiene proporciones terribles en otros climas. La ortiga de la Nueva Gales Meridional alcanza una altura de 120 a 140 pies, i segrega un veneno proporcionado a sus dimensiones; sus hojas miden de 12 a 15 pulgadas de ancho.

La picadura de la ortiga de Timor produce en el hombre efectos venenosos que duran hasta un año.

Como no hai hombre ni animal que se atreva a ponerse al alcance de tan terribles plantas, las ortigas crecen i se desarrollan allí invadiéndolo todo i conquistando el primer premio en la lucha por la existencia vejetal.

Una planta parásita de Sumatra ha establecido singulares relaciones de cooperación con ciertas colonias de hormigas; tiene en sus raices i tronco multitud de sinuosidades, dentro de las cuales despide un olor pestilencial; la planta alberga al insecto, i el insecto defiende con su olor i con su presencia a la planta.

Un jénero mui conocido de acacia tiene anchas espinas convexas i glándulas que segregan néctar; las hormigas van a comer a las glándulas i se albergan en la concavidad de las espinas, i no hai insecto alguno que se atreva a posarse en la planta, temiendo a las hormigas.

Estas son plantas que buscan la protección de las hormigas, porque las mariposas, las abejas i los demas insectos estropean sus medios de reproducción al ir a libar en sus flores. Pero en jeneral, las plantas aborrecen a las hormigas i necesitan de la abeja i de otros insectos, que, yendo de una flor a otra, trasportan el pólen i las fecundizan.

La piña i otras plantas tienen en la raiz de sus hojas vasos llenos de agua, infranqueables para las hormigas. Otras poseen órganos pegajosos como si los hubieran untado con liga. Los tallos de las flores del sauce son tan resbaladizos que no hai hormiga que los pase sin caerse.

Hai una campanilla de los Alpes, fertilizada por la abeja comun. Pero un jénero de abejas, mas glotonas que las primeras, roe el cáliz de la flor para comerse todo el néctar. En vista de lo cual, otra campanilla semejante a la que cae victima de las abe-

jas glotonas, pero mas adelantada en el arte de la defensa, ha imaginado el segregar del tallo de sus flores un líquido agrio que repele a las abejas ladronas.

¡Que se diga, despues de todo esto, que las plantas no tienen intelijencia i que no progresan!

Males que orijina el vicio de fumar en los niños.

Es una cuestión séria, una cuestión que afecta al sociogo i la alegría de las familias: ¡diremos mas, se relaciona con la salud de los pueblos, la cuestión importante i trascendental de los niños que fuman.

Con objeto de evitar este vicio en la niñez, según vemos en un periódico de Madrid, parece que se trata de establecer una lei por la que se prohiba fumar a los niños.

No hace mucho leimos tambien una noticia, de que en cierto pais extranjero son multados los padres de los niños que fuman. ¿Por qué? Porque un niño que fuma es un niño que se mata. I el suicidio es uno de los mas punibles actos criminales que ejecuta el hombre. Quitar la vida a un estraño, a un infeliz, es inicuo; quitársela uno a sí mismo, es insensatéz.

Un apreciable médico francés ha escrito una interesante memoria acerca de los vicios que afectan a la niñez i le producen el raquitismo, la consunción, i por último la muerte; i entre las causas de esos vicios colcca en primer lugar el tabaco.

El tabaco i las bebidas espirituosas son un veneno para los niños, dice Mr. Goubert, i agrega:

«En su primer ensayo, el aprendiz de fumador palidece a los primeros sorbos; dilátasele el pecho, un sudor frio baña su frente i llega hasta las manos; le dan dolores de cabeza, tiembla, se siente desfallecer, tiene vértigos i vacila como un hombre ébrio, su corazon late con fuerza, son precipitadas sus pulsaciones, algunas veces intermitentes, su respiración es ajitada, laboriosa, lenta i difícil».

Semejante pintura corresponde a ese estado patológico que presenta la intoxicación o el envenenamiento.

Sabido es que la nicotina, que es la esencia del tabaco, puede producir i ha producido muchas veces la muerte súbita.

La esencia del tabaco que se deposita en el tubo o boquilla de

las pipas es un veneno violento que produce la muerte en pocos minutos. El interior del cuerpo de los grandes fumadores está impregnado e infectado completamente de nicotina. Lleva dentro de sí el virus que le mata.

Padres que por un falso amor a los hijos no quebrantais sus malas inclinaciones, reconoced vuestro error; pesad en la balanza de vuestra conciencia el dolor que puede causaros una pérdida sensible e irremediable, o la mortificación que os produzca una reprimenda severa i provechosa. El niño que fuma quiere parecer hombre, i acaso su naturaleza quebrantada no pasará de puerbertad.

Nuevas fábulas por don Felipe Jacinto Sala, con un prólogo de don Carlos Frontaura; Barcelona, 1886.

En 1865 publicó el señor Sala sus *Fábulas religiosas i morales*, que alcanzaron gran éxito i el honor de ser premiadas por la Sociedad económica barcelonesa.

Las que ahora han aparecido exceden todavía en mérito a las primeras.

El autor, como atinadamente dice el señor Frontaura en su prólogo, es profundo pensador, filósofo, poeta i observador perpicaz del corazón humano.

El señor Sala ha hecho uno de los libros de fábula mas completos, mas morales i mas interesantes que pueden hoy ponerse en manos de los niños.

Los editores han completado la obra del escritor, adornando las páginas de tan elegante libro con mas de 140 láminas i grabados, primorosamente ejecutados, con artísticas cubiertas, alegóricas, en tela i oro.

Bibliotecas i archivos públicos.

Encuétrase por fin la Biblioteca Nacional de Santiago completa i definitivamente instalada en el nuevo local arreglado para ella.

Era el antiguo Consulado, teatro de gloriosos hechos del período de la revolución, convertido mas tarde en palacio del Congreso

legislativo i ahora en Biblioteca pública, a fuerza de transformaciones i remiendos.

Aunque por estas circunstancias no llene cumplidamente las condiciones requeridas por el objeto a que últimamente ha sido destinada, no puede negarse que el actual edificio las satisface en gran parte i que consulta comodidades difíciles de obtenerse en el antiguo local, convertido ya en plaza.

Lo celebramos grandemente, porque atribuimos principal importancia a esta institución de las Bibliotecas públicas, que poco o nada ha progresado en los últimos años.

Antes bien, podria decirse que ha decaído. Sin considerar la Biblioteca Nacional i las del Instituto i Universidad, cuyo aumento en libros ha sido relativamente escaso i cuyo movimiento apénas si ha sufrido alteración, debe recordarse que entre nosotros hubo en un tiempo, establecidas con gran costo, Bibliotecas populares.

¿Qué se hicieron? Apénas queda la memoria de ellas, sin que basten a reemplazarlas las llamadas Bibliotecas de los liceos provinciales, que no ha mucho se ha tratado de formar, sin que hata ahora den notables muestras de vida. Ni las darán al paso que llevan i a juzgar por dos que nos ha tocado conocer.

Destináronse a éstas, no despreciables sumas de dinero, remitidas a Europa para la adquisición de libros para dichas Bibliotecas de los liceos. El encargo llegó a fines del pasado año; pero, de tal suerte se procedió en la inversión de aquellos fondos i con tal criterio se hizo la elección de libros, que para poco alcanzaron aquellos i para ménos servirán éstos en los lugares a que están destinados.

Parece increíble i es, sin embargo, la verdad; en vez de libros manuales i de poco precio, se trajeron gruesos volúmenes lujosamente impresos, muchos de ellos con ilustraciones i grabados, de subido costo; i en vez de libros escritos en castellano i de lectura popular, llegaron en francés i correspondian en su mayor parte a literatura clásica.

Tan inútiles han resultado así, que pueblos hai, de aquellos en que se dice existir Biblioteca de liceo, que no cuentan seis u ocho individuos que entiendan el idioma de aquellos libros, ni tantos a quienes interese su lectura. Allí se quedarán, bien o mal guardados en sus estantes, aquellos libros de los clásicos franceses, sin temor de que alguien llegue a abrir sus flamantes pájinas.

Volviendo a Santiago, celebramos un día saber que habia el gobierno pensado en realizar el buen proyecto de reunir en una sola

i pública las Bibliotecas particulares que separadamente existen en diversos cuepos de un mismo establecimiento, la de la Universidad i la del Instituto.

Para ello se compró hace ya tiempo la iglesia de San Diego, admirablemente apropiada al objeto, i convertible fácilmente en una buena Biblioteca pública, en que seria posible ensayar nuevos servicios, como el nocturno i aun el de préstamos de libros; pero, la idea no ha pasado de proyecto, i allí se está la antigua iglesia, cerrada i convertida en madriguera de ratones.

Son las Bibliotecas públicas complemento indispensable de la instrucción recibida en las escuelas i colejos, liceos i Universidad. Si ellas no revelan un pueblo de sabios, revelan un pueblo culto que aspira a la sabiduría i sabe lo que esta vale.

Lo mismo son los Archivos públicos, complemento de las Bibliotecas. Si no revelan ellos un pueblo bien constituido, revelan un pueblo de tradiciones de orden i de administración.

Los que en Chile se guardan desde el período colonial, aunque con algun desmedro, resultado del relativo abandono en que se les ha tenido, son sin duda los mas completos i mejor conservados que existen en la América española.

Las revoluciones no han pasado sobre ellos. En su mayor parte, intactos, se conservan en las oficinas públicas de Santiago aquellos valiosos testimonios de los pasados tiempos que, como rico tesoro, se esmeran en conservar los pueblos europeos, como que son los Archivos la primera i mas fecunda fuente de la historia política, militar, administrativa, económica, comercial. Considerados en su conjunto, son la espresion fotográfica de las manifestaciones de la vida social de un pueblo.

Por eso, hemos visto con placer un cierto movimiento iniciado en los últimos tiempos, dirijido a poner orden en los Archivos i a abrir su rico arsenal a las investigaciones de los hombres estudiosos.

El Archivo de gobierno o del Ministerio del interior, contiene los documentos i expedientes de la antigua Capitanía jeneral. Por él se comenzó el trabajo de arreglo i clasificación. La publicación de un grueso volúmen de *índice* correspondiente al período colonial, da testimonio de lo hecho, i allí está esperando al que ha de seguirle, relativo a la era republicana.

¿Hai derecho de esperar que este vendrá pronto? Parece que no; a lo ménos, así lo manifiesta el hecho de haber sido promovido a otro empleo el encargado de prepararlo. Es sensible.

Dos años hace que se suprimió en el presupuesto de gastos públicos un pequeño ítem que consultaba el sueldo de otra persona encargada de ordenar el viejo Archivo de la antigua Real Audiencia i de formar el índice correspondiente.

El señor Ministro de justicia en aquel tiempo esplicó la supresión, diciendo que el trabajo podia ya darse por terminado, i anunció que no tardaria la publicación del índice. En eso quedamos i en eso estamos hasta hoi día, esperando.

Siguió el Congreso Nacional. La Cámara de Diputados votó no ha mucho una cantidad, que se mantiene en los presupuestos, destinada a la publicación de su Archivo. Será el *Boletín de sesiones*, celebradas desde 1811 hasta 1846, en que comienza el publicado hasta hoi. Se anuncia que en breve aparecerá el primer tomo.

Antes de esto, la municipalidad de Valparaíso habia comenzado la impresión de un índice de su archivo, de que se han publicado ya tres o cuatro volúmenes; i, por su parte, la de Santiago ha acordado, no ha mucho, análogo trabajo respecto del suyo, uno de los mas antiguos i valiosos que existen en Chile. Desgraciadamente, la publicación será incompleta i limitada al período republicano. Como quiera que fuere, bien venida sea, cuando venga.

I últimamente, han comenzado a ser trasladados al nuevo edificio de la Biblioteca Nacional los viejos Archivos de las oficinas de hacienda del palacio de la Moneda.

Se ha dispuesto organizar en la parte alta de aquel edificio una sección especial que deberá reunir todos los antiguos Archivos. No será la ménos importante; pero, a condición de que, debidamente ordenados clasificados tengan un índice impreso que facilite su consulta i sirva de inventario.

El índice es en el Archivo como el catálogo en la Biblioteca: el hilo del laberinto. Forzoso será, pues, formar aquel índice i reformar los dos imperfectos e incompletos catálogos impresos de la Biblioteca Nacional.

No será un trabajo fácil i ligero. Será de los mas difíciles i pesados que puedan emprenderse en establecimientos como el de nuestra referencia, i ciertamente no se llevará a cabo sin empleados numerosos i de robustas espaldas para soportar la carga.

No podrá soportarla, ni seria posible exigir que la soportara, el actual director de la Biblioteca Nacional, don Ramon Briseño.

Dos tercios de su larga vida han sido consumidos en meritorios servicios prestados a la enseñanza i a las letras, en la cátedra i

en el libro. Ha sacado dignamente su tarea, i ganado de sobra el derecho a la tranquilidad i al reposo (a).

La Cámara de diputados así lo reconoció el lunes 16 de agosto, aprobando por 30 votos la moción de varios de sus miembros, que permite al señor Briseño jubilarse con una renta de 3,500 pesos.

Deseábamos i esperábamos que hicieramos otro tanto el honorable Senado, porque haciéndolo, haría obra de justicia i de equidad; i el viérnes 20 la aprobó por 22 votos. (*Libertad electoral*).

El estudio del aleman por los alumnos de medicina.

Hemos visto una carta, escrita por un chileno en Paris, el 2 de julio último, en la cual se dice lo que sigue:

«Sería conveniente exigir exámen de aleman a los alumnos que quieran seguir los cursos de medicina: todos los jóvenes chilenos que han venido a Europa, ya enviados por el gobierno, ya por su propia cuenta, se han visto obligados a visitar las Universidades de Berlin i de Viena. Parece que en esta última, sobre todo, se da una enseñanza médica mui práctica i completa. En Francia hai tambien profesores de primer órden; pero su enseñanza es mas teórica. Los jóvenes que llegan de Chile i que tienen el propósito sério de estudiar, para sacar el mejor provecho de su viaje, necesitan asistir, segun me han asegurado, a las lecciones de los profesores franceses, i a los de los profesores alemanes. Ahora bien, la lengua alemana es difícil, mas difícil de aprender que el inglés. I aquellos que no la han estudiado nunca, tienen que perder casi un año para llegar a comprenderla. Habria, por lo tanto, ventaja indiscutible en que hubieran aprendido en Chile los elementos principales del idioma. He recojido estos datos de Roa, joven médico, pariente de don Guillermo Matta, a quien conocí en Berlin, donde estudia medicina; i de don Emilio Rodríguez Cerda, que estudia en Viena. El doctor don Vicente Izquierdo Santuente (i no sé si tambien el doctor don Francisco Puelma Tupper) ha seguido los cursos de medicina de la Universidad de Viena.

(a) Comenzó a prestar sus servicios a la instrucción pública el 13 de febrero de 1837, abriendo en ese dia una clase de Filosofía en el afamado colejio del presbítero don Juan de Dios Romo,

Estoi cierto de que el doctor Puelma Tupper estudió igualmente en la Universidad de Berlin. Otro tanto hicieron los doctores chilenos don Manuel Barros Borgoño i don Máximo Cienfuegos.

«Es verdad que podria argüirse contra la disposición propuesta, relativa al estudio obligatorio del alemán para los aspirantes a la profesión de médico, que no por media docena de jóvenes que consiguen venir a perfeccionar sus conocimientos en Europa, puede obligarse a todos los que deseen incorporarse en las clases de medicina el que hayan estudiado alemán. Pero creo fácil contestar a la objeción. Para optar el grado de bachiller, se exige el exámen de latin, o en su reemplazo, sea los de inglés e italiano, sea solo el de alemán. Como se sabe, el exámen de francés no se dispensa a ningun bachiller. Así, toda la cuestión queda reducida a exigir el que los bachilleres en humanidades que se propongan ser médicos-cirujanos den exámenes de francés i de alemán. Convengo en que, adoptándose esta combinación, ningun médico-cirujano chileno conoceria ya ni siquiera los rudimentos del latin; pero esto no tendria importancia de ningun jénero, porque estoi seguro de que ahora mismo los alumnos que aspiran a ser médicos-cirujanos, en lo que ménos piensan es en estudiar, i particularmente en profundizar la lengua de Horacio i de Virjilio, la cual, por otra parte, ha dejado de usarse en las recetas hasta en estas naciones europeas, donde todavia ocupa fortalezas inespugnables.»

Modo de quitar las manchas de los libros i de los grabados.

Para quitar de los libros las manchas de grasa que suelen ensuciar sus pájinas, se emplea el siguiente procedimiento: se empieza por calentar, sea por medio de una plancha, sea con alguna cuchara que contenga alguna áscua, la parte de la hoja que esté manchada, i se aplica un papel de estraza sobre las manchas, tantas veces cuantas sea necesario para que el papel se impregne bien de la grasa. Despues se pasa lijeramente sobre las dos caras de la hoja en las partes manchadas i estando aun caliente, un pínacel mojado en esencia de trementina mui clarificada, i caliente casi hasta su ebullición. Por fin, para devolver al papel su blancura, se aplica en los sitios donde ha tenido la grasa un cepillo suave empapado en espíritu de vino. La escritura no sufre alteración alguna por la aplicación de este procedimiento,

Para quitar las manchas de tinta es preciso dejar humedecer la hoja manchada en una disolución concentrada de sal de acederas, hasta tanto que la mancha haya tomado el color de herrumbe. En seguida se humedese con ácido clorhídrico diluido en cinco o seis veces su volúmen de agua, siendo preciso que esta segunda inmersión no sea mui prolongada, pues de otro modo pudiera deshacerse el papel: la operación se termina lavando la hoja en agua pura i dejándola secar a la sombra.

Las demas manchas pueden quitarse de la manera siguiente: despues de procurarse tierra blanca en polvo, se pone sobre los dos lados de la mancha una capa de dicha tierra, del espesor de una hoja de cuchillo; se coloca por cima una hoja de papel i despues se prensa. Al cabo de veinticuatro horas se quita la tierra blanca para poner otra capa nueva en igual cantidad, i de nuevo se somete a la prensa. Con dos veces que se repita la operación suele bastar para quitar la mancha.

Publicación de las sesiones del Congreso Nacional desde su oríjen, hasta el año de 1846 exclusive.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en 23 de agosto del presente año, el Diputado secretario don Juan Antonio Orrego pidió la palabra i dijo lo siguiente sobre este asunto, cuya indicación fué por la Cámara tácitamente aprobada:

En la sesión de 30 de diciembre pe 1882, aprobó la honorable Cámara, a indicación de su actual presidente, la agregación en la partida 34 del presupuesto del Ministerio del interior para 1883, de un ítem de dos mil pesos, destinado a la publicación de las sesiones del Congreso desde su oríjen hasta el año de 1846.

En 31 de mayo del mismo año 83, la comisión de policía interior determinó las reglas a las cuales debe ajustarse la publicación a que se refiere el ítem que he recordado, i nombró a don Domingo Amunátegui Solar para que se hiciera cargo de ella.

El señor Amunátegui se dedicó, desde el momento en que fué nombrado, a reunir i preparar los materiales necesarios para el trabajo; pero no habiéndole sido posible concluir en 1883 el primer tomo de la obra, no se invirtió la suma consultada en el presupuesto de ese año.

Las cantidades consignadas en los presupuestos de 1884 i 1885

se han invertido en la forma siguiente, con arreglo a los acuerdos tomados por la comisión de policía:

Entregado al señor Amunátegui, como remuneración por la formación de un tomo de las sesiones, comprendidas entre 1811 i 1814.....	\$ 1,000
Id. a don Valentin Letelier, encargado de continuar el trabajo en reemplazo del señor Amunátegui, por su honorario correspondiente a la formación de otro tomo de las sesiones comprendidas entre el 23 de octubre de 1818 i el 31 de marzo de 1819.	1,000
Valor de 6,054 carillas de copias de documentos destinados a la publicación de las sesiones del Congreso desde su orijen hasta 1846, a razon de 17 centavos carilla	1,128 07
Id. de 7,906 carillas, a razon de 15 centavos cada una.	1,184 90
Total	<u>4,312 97</u>

Como ve la honorable Cámara, hai actualmente un exeso en los gastos 312 pesos 97 centavos sobre las sumas consultadas en los presupuestos de 1884 i 1885, que son las únicas que se han pedido hasta la fecha; i se hace, por lo tanto, necesario autorizar a la presidencia para recabar la cantidad consignada en el presupuesto del año actual, i me voi a permitir formular indicación con ese objeto.

Sin embargo, ántes de hacerlo, creo conveniente agregar a los datos que he espuesto, algunos relativos a la forma i materiales que comprenderá el trabajo de que me ocupo.

La publicación irá precedida de un breve resúmen cronológico de los diversos cuerpos lejislativos que han funcionado en Chile, cualquiera que haya sido su denominación; i conforme al mismo órden cronológico se insertarán en seguida sus sesiones.

Cada una de estas constará:

- 1.º Del sumario i de la lista de asistencia por órden alfabético;
- 2.º De una concisa esposición de todos los documentos leídos en ella, hecha en virtud de los mismos documentos, o de las fechas de los acuerdos, o de las referencias que se encuentran en otros documentos;
- 3.º De un resúmen de cada uno de los acuerdos celebrados, muchos de los cuales no constan de las actas i es menester referir.

los de documentos u oficios sueltos o de providencias de algunos expedientes;

4.º Del acta orijinal;

5.º De los documentos orijinales que se hubieren leído en la respectiva sesión;

6.º De un resúmen de las solicitudes particulares, comprendiéndose en éste el nombre del solicitante i el del diputado o senador que le hubiere patrocinado, i el objeto de la solicitud;

7.º De los oficios, notas i demas documentos espedidos a consecuencia de acuerdos celebrados en la misma sesión; i

8.º De la discusión habida, tomando los discursos que se hubieren pronunciado en cada sesión de las versiones de los periódicos o de otras publicaciones de la época.

En la sesión de 1.º de junio de cada año se publicará ademas el mensaje presidencial de apertura; i ántes de la primera sesión correspondiente a cada renovación del cuerpo lejislativo, se publicará igualmente la lista completa de los senadores i de los diputados elejidos para el período, con designación de la provincia o departamento que representen.

Cada tomo de la obra contendrá un índice cronolójico i otro alfabético de las materias i documentos contenidos en él.

El deseo de dar a conocer a la honorable Cámara la inversión de los fondos recibidos hasta la fecha para llevar adelante la publicación de las sesiones anteriores a 1846, i la circunstancia de haberse pedido últimamente propuestas para la impresión, me han inducido hacer esta lijera esposición; i me halago con la esperanza de que ella contribuirá a demostrar la importancia de la publicación acordada por el Congreso en diciembre de 1882, en la cual se insertarán documentos parlamentarios de notable interés histórico, desconocidos del público en su mayor parte, i muchos de ellos talvez de los mismos historiadores.

En lo tocante al punto de vista parlamentario, me atrevo a creer que serán mui raras las materias que se tratan en la actualidad que no tengan interesantes antecedentes ilustrativos en las discusiones i documentos que comprenderá la recopilación.

Agregaré, señor presidente, que las copias que existen en secretaria dan mas o ménos material para seis tomos de la obra; i el actual recopilador, señor Letelier, estima que ese trabajo podrá terminarlo en el curso de un año.

Concluyo, en consecuencia, rogando a la honorable Cámara que se sirva conceder autorización para pedir al Presidente de la Re-

pública la suma consultada en el ítem 2.º de partida 39 del presupuesto del Ministerio del Interior, para atender en el presente año el trabajo de que he hecho mérito.

La concedió por unanimidad.

Benjamin Vicuña Mackenna.

A la mui respetable señora Victoria Subercaseaux, v. de Vicuña Mackenna.

«Felices aquellos que como Vicuña Mackenna cumplieron el deber, que hicieron el bien, que amaron a la humanidad, que la sirvieron, que la ilustraron i la ennoblecieron con la virtud i el trabajo». (*Discurso fúnebre del señor senador José Manuel Balmaceda, hoy presidente electo de la República, en la tumba de Benjamin Vicuña Mackenna, enero 28 de 1886*).

Cúmplense hoy (25 de agosto de 1886, día de San Luis rei de Francia) 55 años que nació en esta ciudad de Santiago Benjamin Vicuña Mackenna, siendo sus padres el mui respetable caballero señor Pedro Felix Vicuña i Aguirre, i la señora Carmen Mackenna i Vicuña, cuya existencia la Providencia conserva hoy, rodeada del respeto, estimación i cariño de los suyos. (1).

No pretendemos hacer una biografía de ese ser privilegiado que atravesó el mundo trayendo en su mente esa chispa divina que se llama *jenio*, si no consagrar unas pocas líneas, hoy día de su cumple-años, a la memoria siempre grata i querida del hombre mas grande que Chile ha producido, del gran propagandista de buenas i rejeneradoras ideas, del apostol del trabajo i de la inteligencia, de uno de los mas grandes hombres del presente siglo, i de aquel que siempre trabajó i consagró su existencia entera al servicio de su país, con el objeto de que dias de gloria i de ventura se reflejasen sobre la frente inmaculada de la *patria querida*.

¡Progreso i bien a la humanidad! hé aquí la divisa de Benjamin Vicuña Mackenna. Su vida entera fué un combate sin tregua ni descanso, observándose siempre que habia en la organización

(1) Era por esto Benjamin Vicuña Mackenna nieto del presidente don Francisco Ramon Vicuña i sobrino nieto del primer arzobispo de Santiago don Manuel Vicuña, recordado siempre con admiración por sus grandes virtudes; i nieto del ilustre jeneral don Juan Mackenna, por línea materna.

de este denodado atleta del trabajo, algo de extraordinario.

Principia en las aulas su vida de luchador.

En 1849 recibe su diploma de bachiller en leyes.

Pronto el bachiller se hace revolucionario afiliándose en la sociedad de la Igualdad, i el gran agitador de aquella época, Francisco Bilbao, le nombra su secretario.

Principia despues para Vicuña Mackenna la vida del vencido del prófugo...

En noviembre de 1852 se hace comerciante i dá a la vela para California.

En 1853 parte a Europa.

En 1855 está de regreso en su país despues de haber atravesado las pampas i salvado la nieve de los Andes, ganándose en esa época i en pocos dias las espuelas de gran escritor.

Despues de varios viajes, escritos i obras que dió a luz, en 1864 fué nombrado diputado por la Ligua, i la Cámara lo llamó a su secretaría, donde se hizo notar siempre por su actividad.

En enero de 1870, nobles deberes le obligan a dirijirse nuevamente a Europa, desde donde escribe al *Mercurio* esa série de cartas de San-Val, (significando con ellas *Santiago* i *Valparaiso*) que tan inmensa boga alcanzaron.

A su regreso a Chile en 1871 traia su maleta cargada de volúmenes de documentos del archivo de Indias; pronto no tardó en presentarse la oportunidad de convertir al hombre de ideas en hombre de actos.

En 21 de marzo de 1872, fué nombrado intendente de Santiago i empezó sus funciones el 20 de abril del mismo año, aniversario de su primera campaña política, acaecida 21 años ántes; i apénas entra en sus funciones, se siente que acaba de llegar a la intendencia una impulsión poderosa. Todo es vida i movimiento, se escribe cada dia un sinúmero de decretos, de circulares, de instrucciones, de advertencias, de amonestaciones, de órdenes, de cartas. Es el cronista de su administración. Los diarios no le bastan. Acude al folleto i al libro. I la idea de hacer progresar a la ciudad de Santiago, sintetiza todos los sentimientos nobles i elevados de su corazón.

Al correr de la pluma enumeraremos algunos de los trabajos que se realizaron en esos dias, en medio de tan inusitado movimiento i que algunos de ellos quedarán como recuerdo imperece-

dero en la ciudad, que, trescientos i tantos años há, fundó en las márgenes del Mapocho, Pedro de Valdivia.

Paseo de Santa Lucía.

Camino de Cintura, o mas propiamente *de Circuito*.

Proyecto de canalización del Mapocho.

Adoquinados (62½ cuadras).

Macadam (23 cuadras).

Empedrado radical (176 cuadras).

Policía de seguridad.

Estadística criminal.

Policía urbana (complemento del material i creación de esa oficina de trabajos públicos).

Esploraciones de las lagunas «Negra» i del «Encañado».

Visita de la provincia.

Rectificación de los límites del departamento de Santiago.

Cuatro avenidas.

Siete plazas.

Apertura i prolongación de diez calles tapadas.

Diez poblaciones o barrios nuevos, agregados a la ciudad.

Conclusión del Mercado Central.

Habilitación del Mercado de San Pablo.

Transformación del Mercado de San Diego.

Mejoras radicales en el matadero.

Terminación de los edificios del presidio.

Ferrocarril urbano (20 kilómetros de rieles).

Adquisición completa de agua potable para la ciudad.

Cuarenta escuelas fundadas.

Dos exposiciones públicas.

Nueva planta i subdivisión de las subdelegaciones del departamento.

Reglamentos de las casas de prendas.

Teatros de diversiones públicas.

Organización del censo.

Conclusión del teatro municipal.

Conclusión del parque Cousiño.

Cinco estátuas i monumentos públicos.

Quince pilas i fuentes públicas.

Nunca se habia *presenciado* una actividad mas febril.

En el verano de 1875 se ponía Vicuña Mackenna en viaje hácia nuestras provincias australes; i próxima la elección del nuevo presidente de la República, los hombres que creen en el progreso,

acojen entusiasmados al hombre de progreso, i, levantando su candidatura, lo proclaman su primer caudillo.

Vicuña Mackenna acepta el honor i se dispone a afrontar sus responsabilidades.

En esa época muéstrase Vicuña Mackenna con todo el esplendor de su gran jénio i actividad: no tiene muchas veces un instante de reposo, no duerme, no descansa, se divide, se multiplica, en pocos días recorre la nación de sur a norte, escribe diariamente un millar de cartas, pronuncia centenares de discursos, inflamando el corazón de las muchedumbres con ese sagrado fuego que solo a él le caracterizaba, las cuales lo aclaman entusiasmadas i lo saludan con respeto.

En mayo de 1876 Vicuña hace renuncia de su puesto de candidato a la Presidencia por medio de un manifiesto que dirijió al partido «liberal democrático», i apartándose del movimiento político, conságrese (en su Quinta del Camino de Cintura) a la prosecución de la tarea literaria (2) i a los encantos de la vida de familia, donde manifiéstase con esplendor como padre i esposo ejemplar, por lo que tendrá siempre un altar coronado de flores i de lágrimas en el corazón de su esposa i de sus hijos.

En 1879 viene la guerra con el Perú i Bolivia, i desde el primer momento pone Vicuña Mackenna su pluma en actividad para glorificar a los servidores del país. Funda el periódico ilustrado *Nuevo Ferrocarril*; i el ejército, de cuarenta mil hombres que intrépido desafiaba la muerte en cien combates en tierras estranjerías, es encomiado día a día en sus páginas, mereciendo en sus escritos igual predilección el jefe esclarecido i el humilde soldado, los grandes i los pequeños servidores de la patria.

El 25 de enero de este año lo sorprendió la muerte en su hacienda de Colmo.

La justicia de la posteridad para con las grandes personalidades que han desempeñado un rol culminante en el procenio del mundo, no siempre se hace sentir cuando la vida se acaba i se entreabre una tumba; esa justicia por lo jeneral es lenta, mesurada, recelosa, no pocas veces tímida i hasta egoísta.

(2) Debemos a la amabilidad del señor Ramon Briseño el obsequio de un ejemplar de su *Catálogo completo* de todas las obras de Vicuña Mackenna, i en vista de él podemos decir que Chile debe a la pluma del mas fecundo, del mas ameno i del mas variado escritor nacional la publicación de ciento cincuenta i tres obras, con un total de cuarenta i tres mil cuatrocientas dos páginas

Con Vicuña Mackenna no ha tenido lugar ésto, pues el amor i el respeto de sus conciudadanos le erijirá en breve (en el paseo de las delicias) por ejemplo, muna estatua donde el pueblo de Chile podrá admirar siempre la gran figura del gran jenio de la patria, cuya desaparición de vivos ha hecho eco en el mundo entero.—Santiago, agosto 25 de 1886.—*Manuel J. Herrera Sotomayor*, sarjento mayor de ejército.

Vista fiscal sobre premios a los profesores del Instituto agrícola.

Señor Ministro:—Don René F. Lefevre, don Julio Besnard, don Federico Philippi, don Manuel H. Concha, don Cárlos V. Risopatron i don Luis L. Zegers, profesores del Instituto agrícola, solicitan que el supremo gobierno se sirva hacer estensiva a los profesores del referido Instituto la disposición contenida en el art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879, en órden a la gratificación anual que corresponde a los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior despues de seis años de servicios.

I.—Esponen que el establecimiento indicado, desde la promulgación de la lei citada de 1879, quedó bajo la dependencia del Ministerio de instruccion pública, siéndole por lo tanto aplicables sus disposiciones, segun lo prescrito en el núm. 2.º del art. 1.º En este sentido, dicen, el derecho que solicitan es indiscutible.

Agregan que el haber pasado posteriormente el Instituto a la dependencia del Ministerio de Hacienda no es razon suficiente para que se les prive de aquella gratificación, desde que la lei declara que sus disposiciones son aplicables a la instruccion especial técnica i práctica que prepara al desempeño de cargos públicos i para los trabajos i empresas de las industrias en jeneral: que así lo ha entendido ya el supremo gobierno en otro caso perfectamente análogo al de que se trata; pues por el reglamento de 28 de mayo de 1884 se declaró estensiva a los profesores de la Escuela naval la recordada disposición del art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879: i que hacen tambien presente que si ántes habia algunos profesores contratados en el Instituto agrícola, en el dia todos son empleados públicos segun la lei comun por haber ya espirado los contratos.

El consejo directivo del mencionado Instituto, al remitir al departamento que US. desempeña la solicitud que acabo de estrac-

tar, hace presente que se ha impuesto detenidamente de las razones que alegan las solicitantes i por lo tanto considera de justicia el que se dicte una resolución favorable.

II.—Del estudio meditado de la lei de 9 enero de 1879 se deduce con marcada evidencia, a juicio del infrascrito, que sus disposiciones reconocen cuatro órdenes de establecimientos de enseñanza secundaria i superior costeados con fondos nacionales, i así mismo un orden especial de establecimientos de la misma clase costeados por personas naturales o jurídicas, a quienes la lei no prohíbe el ejercicio de la enseñanza pública o privada de cualquiera ciencia o arte, sin sujeción a ninguna medida preventiva ni a métodos o textos especiales.

Entre los primeros establecimientos figuran:

- 1.º Los destinados a la instrucción secundaria;
- 2.º Los destinados a la instrucción teórica i práctica, que prepara al desempeño de cargos públicos i para los trabajos i empresas en jeneral;
- 3.º Los destinados a la instrucción superior, que requiere el ejercicio de las profesiones científicas i literarias; i
- 4.º Los que sirven a la instrucción científica i literaria superior jeneral en todos sus ramos i al cultivo i adelantamiento de las ciencias, letras i artes (arts. 1.º, 3 i 4 de dicha lei).

El título II de la misma lei, complementando el art. 154 de la Constitución, añade que habrá un Consejo de instrucción pública encargado de la superintendencia de la enseñanza costeadada por el Estado, i fija las atribuciones de dicho Consejo referentemente a los establecimientos públicos de enseñanza.

Estractadas estas disposiciones es oportuno inquirir en cual de estas categorías de establecimientos se encuentra comprendido el Instituto agrícola, reglamentado por el decreto supremo de 6 de noviembre de 1883, para determinar si las gratificaciones que acuerda el art. 44 de la lei de instrucción secundaria, pueden tambien comprender a los profesores de dicho Instituto.

III.—El decreto de 6 de noviembre de 1883 dice testualmente en el art. 1.º:—«El Instituto agrícola, actualmente instalado en una sección del palacio de la Exposición de la Quinta normal de agricultura, tiene por objeto suministrar, por medio de la enseñanza teórica o práctica, los conocimientos que abrazan los cursos que espresa el mismo artículo».

El art. 3.º somete la dirección del establecimiento a un conse-

jo directivo diverso del, Consejo de instrucción, que establece la lei de 9 de enero de 1879.

El art. 10 fija el número de empleados del establecimiento.

El art. 31, determina las condiciones que deben reunir los alumnos para obtener los títulos de ingenieros agrícolas i de agrónomos.

I finalmente, en la lei de presupuestos se designan, conforme al decreto de 22 de marzo de 1884, los sueldos de los diversos profesores de la Escuela i los gastos jenerales que requiere la enseñanza.

IV.—Se ve, pues, que el Instituto agrícola es sostenido con fondos del Estado i que tiene por objeto suministrar la instrucción especial teórica i práctica de que trata el núm. 2.º del art. 1.º de la lei de 9 de enero de 1879, i por lo tanto se halla comprendido en la segunda nomenclatura de los establecimientos de la instrucción secundaria de que se ha tratado mas atrás. Sin embargo, se nota que dicha Escuela o Instituto, si bien puede estar sometido a la fiscalización jeneral del Consejo de instrucción pública que establece el art. 6.º de esta lei i al art. 154 de la Constitución, no está subordinado al mismo Consejo en orden a la parte reglamentaria de la enseñanza i de la colación de grados.

V.—De estos antecedentes deduce el infrascrito que el Instituto agrícola, a semejanza de la Escuela naval reglamentada por decreto de 28 de mayo de 1884, no tiene propiamente el carácter de establecimiento público de instrucción secundaria, si no el de una institución costeadá con fondos nacionales bajo los auspicios directos del supremo gobierno, quien ha podido establecerlo conforme a la facultad jeneral que otorga el art. 3.º de la lei de instrucción secundaria i superior.

Pero la particularidad que reviste la existencia del Instituto en los términos señalados ¿es un inconveniente para que el art. 44 de dicha lei comprenda a los profesores i rectores del Instituto agrícola?

Cree, a pesar de todo lo espuesto, el infrascrito, que estos profesores en su calidad de empleados públicos tienen opción a los premios que confiere el art. 44.

Para ello se funda en que tal disposición espresa testualmente lo que sigue:

«Los rectores i profesores de los establecimientos de instrucción secundaria i superior tendrán, despues de seis años de servicios,

una gratificación anual, equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado al terminar el sexto año».

Este precepto, a diferencia de lo que dispone el art. 45, solo requiere para que haya derecho a premio que se trate de rectores i profesores de establecimientos de instrucción secundaria o superior costeados con fondos nacionales, i que dichos rectores i profesores sirvan a sueldo i no a contrata. No exige que los establecimientos tengan propiamente la peculiaridad de instituciones sometidas directamente al Consejo de instrucción pública. El art. 45 que se cita, relativo a la gratificación que corresponde a los profesores que redactan o traducen alguna obra de importancia, exige señaladamente que dichos profesores pertenezcan a *establecimientos públicos de instrucción*, o sea a instituciones que inmediatamente dependan del Consejo de instrucción pública. Este artículo por lo tanto establece con claridad, completando la disposición de los arts. 1.º i 3.º, la diferencia que existe entre el derecho a las gratificaciones que provengan de un servicio continuado en la enseñanza o de un trabajo meramente de intelijencia.

VI.—En conclusión, cree el que suscribe que los profesores que son empleados públicos a sueldo del Instituto agrícola tienen derecho a la gratificación que acuerda el art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879, porque el referido Instituto suministra enseñanza teórica o práctica conforme al núm. 2.º del art. 1.º de esa lei; i porque se halla costeada i sostenida la enseñanza con fondos nacionales. Por lo tanto, es de opinion que el supremo gobierno puede respecto de ellos dictar una disposición análoga al art. 54 del reglamento de la Escuela naval de 28 de mayo de 1884.—Santiago, agosto de 1886.—*Ugarte Zenteno*,

Conferencias pblicas sobre tecnología agrícola en los liceos.

Santiago, agosto 27 de 1886.—Considerando:

Que mientras la Escuela agrícola de Concepción no llegue a tener una organización definitiva, no son indispensables en ese establecimiento los servicios del director don Ernesto Kirstein;

Que se pueden utilizar ventajosamente los conocimientos especiales del señor Kirstein en algunos liceos provinciales, donde po-

drá dar conferencias públicas de tecnología agrícola sobre los ramos que mas interesen a cada localidad, decreto:

1.º Mientras no sean indispensables los servicios de don Ernesto Kirstein en la Escuela agrícola de Concepción, se trasladará sucesivamente a los diversos liceos provinciales comprendidos entre Chiloé i Coquimbo, con el objeto de dar conferencias públicas sobre tecnología agrícola.

2.º Las conferencias de cada liceo durarán por lo ménos dos meses i serán diarias.

3.º Serán materia de las conferencias las siguientes industrias agrícolas:

A.—*Reino vegetal*.—Aceites de olivo, linaza, cáñamo, mostaza, rábano, etc.

Bebidas fermentadas: vino cidra i cerveza,

Destilación de granos, de jugos de raíces.

Fabricación de almidón, dextrina, glucosa.

Fabricación de azúcar i sus análogos.

Fibras textiles en ramas: lino, cáñamo, ramié, lino de la Nueva Zelanda.

Tejidos domésticos: jarcias, cordeles, cuerdas, etc.

Frutas secas i en conservas.

Ácido cítrico, esencia de limón, de naranja, tártaro de vino, vinagre.

Huesos i astas, sus preparaciones, carbon animal.

Maderas, sus preparaciones, usos industriales de la cáscara para curtir i para la tintorería.

Materiales para la fabricación de papel, alfaespato, masa de madera, fibras de lino.

Molinos de trigo, fabricación de pan i galletas.

Pasto seco i ensilado.

Tabaco: su cultivo i preparaciones industriales.

Tejidos de paja i mimbres, cestería, sombreros, esteras, etc.

B.—*Reino animal*.—Abejas, [su crianza i preparaciones industriales de la miel i cera.

Carnes: su conservación i preparación i charqui, salada, ahumada, en jamón i otras cesinas.

Fabricación de albúmina i preparación de abonos.

Grasa; sus aplicaciones industriales para velas de sebo i composición, i para la fabricación de jabon i glicerina.

Gusanos de seda: su crianza i usos industriales.

Lana i crin: sus preparaciones.

Leche: mantquilla, queso, leche condensada, azúcar, lactea.

Pieles: su conservación, saladas, curtidas, etc.

Piscicultura en lagos i rios.

C.—*Reino mineral*.—Arcilla, ladrillos, tejas, adobes, alfarería:

Cal: cal viva, hidráulica, yeso, mezclas de cal para construcciones.

4.º El director Kirstein, de acuerdo con el intendente de la respectiva provincia, fijará las materias que deban comprender las conferencias de cada liceo, tomando en cuenta las industrias agrícolas que con mas facilidad puedan prosperar en cada localidad.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—SANTA MARIA.—H. Pérez de Arce.

Lei de jubilación absoluta de don Ramón Briseño.

Santiago, agosto 28 de 1886.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados a la instrucción pública por don Ramón Briseño, se le jubila con una pensión anual de tres mil quinientos pesos, incompatible con todo otro sueldo proveniente del tesoro público».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—DOMINGO SANTA MARIA.—E. Crisólogo Varas. (*Diario Oficial*, núm. 2,803)
